



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMA
I	CONSTATACIÓN DEL CUÓRUM.
II	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
IV	HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
V	INFORME NO VINCULANTE A LA OBJECCIÓN PARCIAL DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROVINCIAS DE ESMERALDAS Y MANABÍ.
VI	PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA SOLICITAR A LA SEÑORA ASAMBLEÍSTA BELLA DANIELA JIMÉNEZ TORRES LA RENUNCIA AL CARGO DE SEGUNDA VICEPRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL.
VII	CLAUSURA DE LA SESIÓN.
	ANEXOS.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del cuórum. -----	1
II	Instalación de la Sesión. -----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día. -----	1
	Solicitudes de cambio del Orden del Día:	
	Proyecto de Resolución para solicitar a la señora asambleísta Bella Daniela Jiménez Torres, la renuncia al cargo de Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional. Suscribe el asambleísta Marlon Cadena Carrera. -----	2
	Intervención del asambleísta:	
	Carrera Cadena Marlon. -----	3,72
	Votación de la moción de aprobación del cambio del Orden del Día. (Aprobada). -----	5
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador. -----	6
V	Informe no vinculante a la objeción parcial del presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las Provincias de Esmeraldas y Manabí. -----	6
	Lectura del informe no vinculante de la Comisión. ---	7
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Andrade Muñoz Wilma. -----	40
	Miranda Giler Katiuska. -----	46
	Lara Rivadeneira Lenín. -----	48
	Vinueza Salinas John. -----	50



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

Lectura de mociones de Ratificación y de Allanamiento a la objeción parcial del Presidente de la República: Moción 1. Ratificación en los textos de los artículos 5,6,7, la disposición general primera, disposición general segunda, disposición transitoria segunda y disposición transitoria tercera del Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las provincias de Esmeraldas y Manabí. Moción 2. Allanamiento a los textos de los artículos 4,8,9,10,11 y 12 de la objeción parcial del presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las provincias de Esmeraldas y Manabí. -----	52
Votación Moción 1. Bloque de ratificaciones. (Aprobada). -----	54
Votación Moción 2. Bloque de allanamientos. (Negada). -----	55
Intervención del asambleísta:	
Santos Sabando Xavier. -----	55
Lectura de las mociones de Ratificación y Allanamiento presentada por el asambleísta Santos Sabando Javier: Moción 1. Ratificación de los textos a los artículos 8,9,10,11,12 del Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las provincias de Esmeraldas y Manabí. Moción 2. Allanamiento al texto del artículo 4 de la objeción parcial del presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las provincias de Esmeraldas y Manabí. -----	60
Votación de la Moción 1. Ratificación a los textos de los artículos 8,9,10,11 y 12 del Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las provincias de Esmeraldas y Manabí. (Aprobada). ----	61
Votación de la Moción 2. Allanamiento al texto del Artículo 4 de la objeción parcial del presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación de las provincias de Esmeraldas y Manabí. (Aprobada). -----	62



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

VI	Proyecto de Resolución para solicitar a la señora asambleísta Bella Daniela Jiménez Torres la renuncia al cargo de Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional. -----	63
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Cadena Carrera Marlon. -----	63,72
	Jiménez Torres Bella Daniela. -----	65,71
	Lectura del Proyecto de Resolución para solicitar a la señora asambleísta Bella Daniela Jiménez Torres, la renuncia al cargo de Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional. -----	74
	Votación del Proyecto de Resolución para solicitar a la asambleísta Bella Daniela Jiménez Torres, la renuncia al cargo de Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional. (Aprobado). -----	75
VII	Clausura de la sesión. -----	76



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

ANEXOS:

1. Convocatoria y Orden del Día.
2. Informe no vinculante a la objeción parcial del presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las Provincias de Esmeraldas y Manabí.
 - 2.1. Memorando Nro. AN-CDEP-2021-0164-M., 04 de septiembre de 2021, suscrito por el magister Jaime Raumir Pozo Chamorro, Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa; remitiendo informe.
 - 2.2. Memorando No. CDEP-2021-0168-M., 20 de septiembre de 2021, suscrito por la asambleísta Wilma Piedad Andrade Muñoz, Vicepresidenta de la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa; remitiendo moción.
 - 2.3. Memorando No. AN-SSXA-2021-0159., 20 de septiembre de 2021, suscrito por el asambleísta Xavier Adolfo Santos Sabando, Asambleísta por la provincia de Manabí; remitiendo moción.
3. Proyecto de Resolución para solicitar a la señora asambleísta Bella Daniela Jiménez Torres la renuncia al cargo de Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional.
 - 3.1. Memorando No. AN-CC-MW-2021-0072-M., 20 de septiembre de 2021, suscrito por el asambleísta Marlon Cadena Carrera; remitiendo moción.
4. Resumen Ejecutivo de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.
5. Voto electrónico.
6. Listado de Asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las quince horas del día veinte de septiembre del año dos mil veintiuno, se instala la Sesión semipresencial de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidenta, asambleísta Guadalupe Llori Abarca. -----

En la Secretaría actúa el abogado Álvaro Salazar Paredes, Secretario General de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, constate el cuórum para instalar la Sesión setecientos veintiocho. -----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora Presidenta, muy buenas tardes, señoras y señores asambleístas, muy buenas tardes. Señora Presidenta, en cumplimiento de su disposición procedo a constatar el cuórum de la Sesión setecientos veintiocho. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su asistencia en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor, informar a esta Secretaría General y a cada uno de los técnicos asignados. Muchas gracias. Señora Presidenta, previo a cerrar el registro del cuórum solicito un par de minutos a fin de solventar un inconveniente técnico en la curul setenta y cuatro de la asambleísta Arias. -----

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, cierre registro. Instalo la sesión. Dé lectura al Orden del Día. -----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora Presidenta, con su autorización me -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

permito informar que contamos con ciento treinta y cinco asambleístas registrados en la presente sesión virtual. Por lo tanto, contamos con el cuórum. Además, doy lectura, con su autorización, a la Convocatoria. “Convocatoria: Por disposición de la señora abogada Guadalupe Llori Abarca, Presidenta de la Asamblea Nacional, de conformidad con el numeral 3 del artículo 12 y 127.1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, y según lo dispuesto en el Instructivo de Retorno a las Actividades Presenciales y Semipresenciales en la Asamblea Nacional, se convoca a las y los asambleístas a la sesión No. 728 en modalidad virtual del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día lunes 20 de septiembre de 2021, a las 14:00, con el objetivo de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Informe no vinculante a la objeción parcial del Presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las Provincias de Esmeraldas y Manabí”. Hasta aquí el texto de la Convocatoria, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, por favor, informar si se han presentado solicitudes de modificación del Orden del Día. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cumpló con informar, señora Presidenta, que tenemos una solicitud de cambio del Orden del Día para la presente Sesión. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Dé lectura a la solicitud de cambio del Orden del Día. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su venia, señora Presidenta. Con su venia, Presidenta, doy lectura a la solicitud correspondiente. “Memorando No. AN-CCMW-2021-0070M. Quito 18 de septiembre de 2021. Asunto: Cambio del Orden del Día. Sesión No. 728 del Pleno de la Asamblea Nacional. De mi consideración: Por medio de la presente, de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa solicito la modificación del Orden del Día de la Sesión No. 728 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día lunes 20 de septiembre de 2021 a las 14h00 con la incorporación del siguiente punto. "Proyecto de Resolución para solicitar a la señora asambleísta Bella Daniela Jiménez Torres la renuncia al cargo de Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional. Adjunto el Proyecto de resolución correspondiente y las firmas de respaldo para el cambio del orden conforme lo establecido en la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Suscribe, Atentamente, el asambleísta Marlon Cadena Carrera". Hasta ahí el texto de la solicitud de cambio del Orden del Día, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Marlon Cadena. -----

EL ASAMBLEÍSTA CADENA CARRERA MARLON. Señora Presidenta, honorables legisladores, pueblo ecuatoriano que nos escucha. Gracias por permitirme el uso de la palabra. Señora Presidenta, en estos momentos los ojos del país están centrados en el accionar de la Asamblea Nacional, están pendientes de que nuestra labor esté direccionada siempre en función de los intereses del pueblo ecuatoriano. Eso significa que cada uno de los funcionarios y cada uno de los estamentos que tiene la Asamblea, y más aún que los asambleístas demos no el cien por ciento, sino el ciento veinte por ciento de toda nuestra capacidad y de nuestro trabajo. Que estemos a la altura al estar investidos en la majestad que significa estar en el primer poder del Estado. En el artículo ochenta y tres de la Constitución de la República se establece los deberes y responsabilidades de los ecuatorianos cuando asumimos una función pública, que debe estar guiada por la decencia, por la honestidad, por la transparencia, que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

debemos rendirle cuentas a la sociedad y a la autoridad pertinente. En el doscientos treinta y tres de la Constitución nos dice que ningún funcionario estará exento de responsabilidad. La Ley Orgánica de la Función Legislativa señala que el Consejo de Administración Legislativa es el máximo órgano de la administración de esta entidad. Por lo tanto, requiere de todos los miembros atención y dedicación y, sobre todo, altura ética para el ejercicio de todas las funciones y atribuciones como uno de los principales órganos de la Asamblea Nacional. En ese sentido, honorables y señora Presidenta y pueblo ecuatoriano, en política como en derecho, como se hace se deshace. Es así que Izquierda Democrática y su bancada el día quince de mayo del dos mil veintiuno propusieron el nombre de la asambleísta Bella Jiménez, para que ocupara el puesto de Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional, hoy, esta misma bancada y el partido asumen la responsabilidad y la posición de cero tolerancia contra la corrupción, pues no puede empañar ningún tipo de acciones ese buen nombre y esa marca que tiene nuestra organización política, que lo lleva luciendo por más de cuarenta años y ha llegado a ser el referente de ética política y accionar público. Por lo hechos que son de dominio público y que involucran a la asambleísta Bella Jiménez y que pone en entredicho su accionar y ética para desempeñar un cargo de autoridad en la Asamblea Nacional. Propongo ante este Pleno un proyecto de resolución que busca solicitar a la legisladora Bella Jiménez, la renuncia a su cargo de Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional. Queremos dejar en claro que esta Resolución no significa intervenir en ningún proceso que se está llevando a cabo, ya sea en el Comité de Ética o en las otras instancias pertinentes, por supuesto, eso significa que nosotros apoyaremos que todas las instancias pertinentes lleguen hasta las últimas consecuencias y se esclarezca la verdad, y se sancione con todo el rigor de la ley. Si bien nadie es responsable por las actuaciones de terceros, hay una obligación moral de los ciento treinta y siete asambleístas que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

formamos parte de esta Asamblea para no guardar silencio y poner la casa en orden para restaurar la lesionada imagen y el nombre de esta Asamblea Nacional. Esta incorporación de este Proyecto en el Orden del Día es un paso ético que debemos asumirlo con toda la firmeza, con toda la voluntad política y con el coraje, pues está en nuestras manos y está en nuestra decisión darle al país, pues precisamente una imagen honorable que es lo que esperan de esta Asamblea Nacional. Muchas gracias, señora Presidenta, compañeros asambleístas. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. En cumplimiento de su disposición, señora Presidenta, procedo a tomar votación de la solicitud de cambio del Orden del Día presentado por el asambleísta Marlon Cadena. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría General y a cada uno de los técnicos asignados. Muchas gracias. Me permito informar, señora Presidenta, que contamos con ciento treinta y seis asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la solicitud de cambio del Orden del Día presentada por el asambleísta Marlon Cadena. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Señor operador, presente resultados. Señora Presidenta, me permito informar que contamos con ciento treinta votos afirmativos, un voto negativo, cero votos en blanco y cinco abstenciones. Por tanto, ha sido aprobada la solicitud de cambio del Orden del Día presentada por el asambleísta Marlon Cadena. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, incorpore los cambios en el Orden del Día aprobados a continuación de los puntos convocados para esta Sesión. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, primer punto del Orden del Día. -----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador". -----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, el siguiente punto del Orden del Día. -----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. "2. Informe no vinculante a la objeción parcial del presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las Provincias de Esmeraldas y Manabí". -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, dé lectura del informe. ----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Memorando Nro. AN-CDEP-2021-0164-M. Quito, D.M., 04 de septiembre de 2021. Para: señora abogada Esperanza Guadalupe Llori Abarca, Presidenta de la Asamblea Nacional. Asunto: Informe No Vinculante a la objeción parcial formulada por el presidente constitucional de la República, al Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de la Provincia de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

Esmeraldas y Manabí. De mi consideración: Por disposición del señor asambleísta César Rohón Hervas, Presidente Ad-Hoc de la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 27 del Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, me permito remitir el Informe No Vinculante a la objeción parcial formulada por el señor Guillermo Lasso Mendoza, presidente constitucional de la República, al Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de la Provincia de Esmeraldas y Manabí, aprobado en la sesión No. 027 (continuación) del 03 de septiembre de 2021, a fin de que su autoridad disponga se continúe con el trámite respectivo en el Pleno de la Asamblea Nacional. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, documento firmado electrónicamente. Magister Jaime Raunir Pozo Chamorro, Secretario Relator. 1. Objeto. El presente informe tiene por objeto conocer y analizar la objeción parcial presentada por el presidente constitucional de la República, señor Guillermo Lasso Mendoza, al Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las Provincias de Esmeraldas y Manabí, por parte de los y las asambleístas integrantes de la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, con el fin de ponerlo en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional. Antecedentes. 2.1. La asambleísta Mae Montaña, mediante Oficio No. 101-2018-MMV-AN de 24 de abril de 2018, presentó ante la Asamblea Nacional el Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de la Provincia de Esmeraldas. 2.2. El Consejo de Administración Legislativa, CAL, mediante Resolución CAL-2017-2019-359 de 29 de mayo de 2018, calificó y remitió a la Comisión Especializada de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa el Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de la Provincia de Esmeraldas, para su trámite de ley correspondiente, y de ser el caso, lo unifique con los demás proyectos que correspondan a la misma materia, en virtud de que cumplió con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.3. La Comisión Especializada del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa avocó conocimiento del referido Proyecto de Ley en la sesión No. 57 del 4 de julio de 2018, en la cual se dispuso su sociabilización, conforme lo determina la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.4. Dentro de la Comisión se ha decidido ampliar el ámbito de aplicación del proyecto de ley, ya que, en la provincia de Manabí, también existen los mismos problemas sociales como la inseguridad, violencia y falta de atención de servicios básicos por parte del Estado ecuatoriano, razón por la cual se acordó cambiar su denominación a Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las Provincias de Esmeraldas y Manabí. 2.5. Durante la etapa de socialización hasta la aprobación del informe para primer debate de este Proyecto de Ley, comparecieron a esta Comisión cuatro (4) actores públicos y privados, ciudadanos, asambleístas y entidades del Estado. 2.6. Presentaron por escrito sus observaciones hasta la aprobación del informe para primer debate, seis (6) actores públicos y privados, ciudadanos, entidades del Estado y asambleístas. 2.7. En la sesión No. 089 de 2 de diciembre de 2020, la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa conoció, debatió y aprobó por unanimidad con ocho (8) votos afirmativos el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las Provincias de Esmeraldas y Manabí. 2.8. Mediante memorando Nro. AN-CDEP-2020-0105-M de 3 de diciembre de 2020, se remitió al Presidente de la Asamblea Nacional, ingeniero César Litardo Caicedo, el informe para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

primer debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las Provincias de Esmeraldas y Manabí, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.9. En la sesión No. 690 de 6 de enero de 2021, el Pleno de la Asamblea conoció y debatió el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las Provincias de Esmeraldas y Manabí, en la cual intervinieron y emitieron sus observaciones doce (12) asambleístas. 2.10. Hasta la aprobación del informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las Provincias de Esmeraldas y Manabí, presentaron por escrito observaciones siete (7) asambleístas. 2.11. Hasta la aprobación del informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las Provincias de Esmeraldas y Manabí, no se han recibido nuevas comparecencias de actores públicos o privados, ciudadanos, asambleístas o entidades del Estado. 2.12. La Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, conoció, tramitó y debatió el Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las Provincias de Esmeraldas y Manabí, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a través del análisis de las comunicaciones, intervenciones, comentarios y observaciones realizados de manera verbal y por escrito por los diferentes asambleístas miembros de la Comisión, dentro de catorce (14) sesiones de trabajo. 2.13. En la sesión No. 0103 de 15 de marzo de 2021, la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa conoció, debatió y aprobó por unanimidad con doce (12) votos a favor, cero (0) en contra, cero (0) abstenciones, cero (0) blancos de las y los asambleístas presentes, el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las Provincias de Esmeraldas y Manabí. 2.14. El Pleno de la Asamblea Nacional, en la continuación de la Sesión No. 697, del 15 de julio de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

2021, conoció y debatió el informe de segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las provincias de Esmeraldas y Manabí. 2.15. La Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, en sesión No. 14, del 19 de julio de 2021, conoció y analizó las observaciones formuladas por los Asambleístas, y aprobó el texto final de votación sugerido del Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las Provincias de Esmeraldas y Manabí. 2.16. El Pleno de la Asamblea Nacional en la continuación de la Sesión No. 697 llevada a cabo el 27 de julio de 2021, conoció, debatió y aprobó el Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las Provincias de Esmeraldas y Manabí. 2.17. Mediante Oficio No. PAN-EGLLA-2021-137 de 28 de julio de 2021, ingresado el 29 del mismo mes y año, la Presidenta de la Asamblea Nacional, abogada Guadalupe Llori, remitió al presidente de la república el Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las Provincias de Esmeraldas y Manabí, para que lo sancione u objete de forma fundamentada, conforme lo determina la Constitución de la República y la Ley. 2.18. El presidente constitucional de la República, señor Guillermo Lasso Mendoza, mediante Oficio No. T.112-SGJ-21-0099 de 26 de agosto de 2021, ingresado el 28 del mismo mes y año, remitió a la Asamblea Nacional la objeción parcial al Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las Provincias de Esmeraldas y Manabí, para el trámite de ley correspondiente, el cual fue remitido a esta Comisión Especializada a través del Memorando Nro. AN-SG-2021-2699-M de 28 de agosto de 2021. 2.19. La Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa conoció, analizó y debatió el contenido y alcance de la objeción parcial al Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las Provincias de Esmeraldas y Manabí, en la cual se recogieron, procesaron, analizaron, debatieron y escucharon los planteamientos, observaciones y puntos de vista de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

asambleístas miembros de la Comisión para la elaboración y aprobación del informe no vinculante en las siguientes sesiones: -----

No. SESIÓN	FECHA
027	30-ago-21
027-continuación	03-sep-21

2.20. En la sesión No. 027 (continuación) del 03 de septiembre de 2021, la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, conoció, analizó, debatió y aprobó el informe no vinculante de la objeción parcial del Presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las Provincias de Esmeraldas y Manabí, producto de recoger, procesar, analizar, debatir y escuchar los planteamientos, observaciones y puntos de vista de los asambleístas miembros de la Comisión, con la votación que consta al final del documento. 3. Base legal para la elaboración del informe no vinculante. La Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de manera clara establecen el procedimiento a seguir, respecto del tratamiento a las Objeciones Parciales o Totales remitidas a la Asamblea Nacional de parte del Presidente Constitucional de la República. Dicho procedimiento se encuentra desarrollado en el Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, en donde se señala que las Comisiones Especializadas Permanentes tienen la obligación de generar un informe no vinculante sobre los artículos objetados por el señor presidente de la República; en el presente caso, al Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las Provincias de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

Esmeraldas y Manabí, ante lo cual se han considerado los siguientes aspectos de carácter constitucional, legal y reglamentario: 3.1. Constitución de la República del Ecuador: Artículo 137. (...) Aprobado el proyecto de ley, la Asamblea lo enviará a la Presidenta o Presidente de la República para que lo sancione u objete de forma fundamentada. Sancionado el proyecto de ley o de no haber objeciones dentro del plazo de treinta días posteriores a su recepción por parte de la Presidenta o Presidente de la República, se promulgará la ley, y se publicará en el Registro Oficial. Artículo 138 Si la Presidenta o Presidente de la República objeta totalmente el proyecto de ley, la Asamblea podrá volver a considerarlo solamente después de un año contado a partir de la fecha de la objeción. Transcurrido este plazo, la Asamblea podrá ratificarlo en un solo debate, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, y lo enviará inmediatamente al Registro Oficial para su publicación. Si la objeción fuera parcial, la Presidenta o Presidente de la República presentará un texto alternativo, que no podrá incluir materias no contempladas en el proyecto; igual restricción observará la Asamblea Nacional en la aprobación de las modificaciones sugeridas. La Asamblea examinará la objeción parcial dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su entrega y podrá, en un solo debate, allanarse a ella y enmendar el proyecto con el voto favorable de la mayoría de asistentes a la sesión. También podrá ratificar el proyecto inicialmente aprobado, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. En ambos casos, la Asamblea enviará la ley al Registro Oficial para su publicación. Si la Asamblea no considera la objeción en el plazo señalado, se entenderá que se ha allanado a ésta y la Presidenta o Presidente de la República dispondrá la promulgación de la ley y su publicación en el Registro Oficial. Si la objeción fuera también por inconstitucionalidad, se resolverá primero la objeción por inconstitucionalidad. 3.2. Ley Orgánica de la Función Legislativa. Artículo 64. De la objeción al proyecto de ley. (Sustituido



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

por el Artículo 58 de la Ley s/n, R.O. 326-S, 10-XI-2020). Si la Presidenta o el Presidente de la República objeta totalmente el proyecto de Ley, la Asamblea Nacional podrá volver a considerarlo solamente después de un año contado a partir de la fecha de la objeción. Transcurrido este plazo, la Asamblea Nacional podrá ratificar en un solo debate, con el voto favorable de la mayoría calificada de sus miembros, y lo enviará inmediatamente al Registro Oficial para su publicación. Si la objeción es parcial, la Presidenta o el Presidente de la República presentará, conjuntamente con su objeción, un texto alternativo por artículos y en ningún caso por secciones, capítulos, títulos o libros. Tampoco podrá incluir materias no contempladas en el proyecto, igual restricción observará la Asamblea Nacional en la aprobación de las modificaciones sugeridas; sin embargo, la Asamblea Nacional podrá incluir correcciones de forma referidos a la numeración de artículos, números, letras y errores ortográficos. La Asamblea Nacional examinará la objeción parcial dentro del plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha de su entrega, y podrá, en un solo debate, allanarse a ella, en todo o en parte, y como consecuencia del allanamiento enmendar el proyecto con el voto favorable de la mayoría de las y los asistentes a la sesión. También podrá ratificar el proyecto inicialmente aprobado, en todo o en parte, con el voto favorable de la mayoría calificada de sus miembros. En ambos casos, la Asamblea Nacional enviará la ley al Registro Oficial para su publicación. Si la Asamblea Nacional no considera la objeción, no se allana expresamente o no se ratifica en su texto en el plazo señalado, se entenderá que se allanó, de manera tácita, a esta, y la Presidenta o el Presidente de la República dispondrá la promulgación de la ley y su publicación en el Registro Oficial. Si la objeción es parcial y también por inconstitucionalidad, se resolverá primero la objeción por inconstitucionalidad, en cuyo caso se suspenderá el plazo de treinta días previsto para el trámite de la objeción parcial, el que empezará a correr desde la fecha en que la Corte



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

Constitucional notifica a la Asamblea Nacional su dictamen. La suspensión del plazo previsto para el tratamiento de la objeción parcial no impide que la comisión especializada inicie su análisis. 3.3. Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional. Artículo 27. Cuando un proyecto de ley es objetado parcialmente por parte de la Presidenta o el Presidente de la República, la Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional lo remitirá a la comisión especializada que lo tramitó, para que en el plazo de ocho (8) días, contados desde la recepción del texto por parte de la Asamblea Nacional, presente un informe no vinculante, sobre los artículos objetados. 4. Plazos de trámite. El artículo 137 de la Constitución de la República establece que, aprobado el Proyecto de Ley, la Asamblea lo enviará a la Presidenta o Presidente de la República para que lo sancione u objete de forma fundamentada. Sancionado el proyecto de ley o de no haber objeciones dentro del plazo de treinta días posteriores a su recepción por parte de la Presidenta o Presidente de la República, se promulgará la ley, y se publicará en el Registro Oficial. En este caso, el Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las Provincias de Esmeraldas y Manabí, fue remitido desde la Asamblea Nacional a la Presidencia de la República el 28 de julio de 2021, e ingresado el 29 de julio de 2021, por lo que el plazo para la presentación de la objeción parcial o total fenecía el día domingo 29 de agosto del 2021. El artículo 138 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen que la Asamblea Nacional tiene el plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de entrega de la objeción parcial presentada por el presidente de la República para examinarla; y podrá, en un solo debate, allanarse a ella o ratificar el proyecto inicialmente aprobado, en todo o en parte. En este caso, la objeción parcial ha sido recibida en la Asamblea Nacional el sábado 28 de agosto del 2021, por lo que el plazo para su tratamiento por parte de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

Asamblea Nacional fenece el día lunes 27 de septiembre del 2021. El artículo 27 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional establece que, cuando un Proyecto de Ley es objetado parcialmente por parte del Presidente de la República, la Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional remitirá dicho texto a la comisión especializada que tramitó dicha ley, para que en el plazo de ocho (8) días, contados desde la recepción del texto por parte de la Asamblea Nacional (28 de agosto del 2021), presente un informe no vinculante, sobre los artículos objetados. Por lo que el plazo para la presentación del referido informe no vinculante por parte de la Comisión fenece el día domingo 5 de septiembre del 2021.

5. Análisis y razonamiento de la Objeción Parcial del Ejecutivo. 5.1. I Objeción al artículo 4. La Comisión concuerda de manera general con el criterio establecido por el presidente de la República en su objeción parcial, al señalar que el artículo 4 propuesto, prescribe programas especiales de acceso a crédito de la banca pública para determinados sectores de la economía, lo cual es plausible. No obstante, la redacción omite hacer referencia a las fuentes de financiamiento, a pesar de que, conforme el artículo 287 de la Constitución de la República, toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. De igual manera, considera que para preservar la razón de ser de la norma y tutelar su viabilidad constitucional, es necesario aclarar el origen de los fondos para estos créditos. En los momentos actuales que vive el país por la crisis económica y el ajuste fiscal, corresponde que los nuevos créditos sean otorgados con base en la planificación aprobada de cada entidad. Y los estados financieros actuales. De esta forma, se cumple con los principios de sostenibilidad, responsabilidad y transparencia previstos en el artículo 286 de la Constitución de la República. La Comisión, si bien comparte la propuesta del texto alternativo del Ejecutivo, deja en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

claro que la norma aprobada por la Asamblea Nacional en su propuesta, no compromete recursos públicos para asignar fuentes de financiamiento, situación que es evidentemente contraria a la Constitución y la ley, por tanto, lo que se buscaba desde la Legislatura es establecer líneas de crédito preferentes para los sectores más vulnerables de estas provincias. En este sentido, la propuesta del presidente de la República es adecuada y consistente con el objetivo que se busca promover con esta iniciativa, al otorgar líneas de crédito y recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional, allanarse a la objeción parcial del Ejecutivo en el texto del artículo 4 del Proyecto de Ley, con el siguiente texto: "Artículo 4. Acceso a financiamiento. El Gobierno Nacional, a través de la banca pública, establecerá programas especiales de acceso a créditos bajo condiciones preferenciales, con base en los estados financieros existentes y planificación aprobada de las respectivas entidades financieras para la creación, funcionamiento y crecimiento de los micro, pequeños y medianos emprendimientos, productores agrícolas, gestores de turismo, gestores de vivienda, emprendimientos en general, cooperativas, asociaciones, organizaciones comunitarias, redes, uniones y federaciones pertenecientes al sector no financiero de la economía popular y solidaria; así como las industrias cuyo objetivo sea la exportación y aquellas que pretendan importar tecnología para mejorar sus procesos productivos. La creación de estos programas deberá observar los principios de sostenibilidad, responsabilidad y transparencia." 5.2. II Objeción al artículo 5. En su objeción parcial, el presidente de la República, afirma que resulta innecesario dentro de la propuesta del proyecto de ley, crear una unidad coordinadora, ya que ignora los principios constitucionales plenamente vigentes. Su objetivo, conforme el artículo 5, es la ejecución de políticas públicas de las cuales ya se encargan diversas entidades de la Función Ejecutiva por mandato constitucional. El artículo 141 de la Constitución de la República, prescribe que la Función Ejecutiva, está



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

integrada por los organismos necesarios para cumplir la planificación y ejecución de las políticas públicas. Por este motivo, no es necesario crear una nueva instancia con esta finalidad. Más aún, el Ejecutivo señala a la coordinación como un principio de la administración pública desarrollado en el artículo 227 de la Constitución de la República y en el artículo 9 del Código Orgánico Administrativo, por lo que no es necesario crear un nuevo mandato de coordinación que únicamente duplicaría competencias y aumentaría la burocracia. La ejecución de políticas públicas en general no debe estar supeditada a la creación de nuevas entidades o instancias de coordinación, sino a la responsabilidad, eficiencia y agilidad en la toma de decisiones. El artículo 85 de la Constitución de la República, establece garantías normativas que deben observar las políticas públicas, tales como garantizar los derechos reconocidos por la Carta Magna, que deben ser formuladas a partir del principio de solidaridad. Así, no es necesario especificar en esta ley un mandato particular que deben seguir las políticas públicas. Por lo antes descrito, se señala que, para la ejecución de esta ley, no es necesaria la creación de organismos adicionales como la Unidad Coordinadora para la Reactivación de las provincias de Esmeraldas y Manabí. La coordinación -un mandato constitucional y legal ya existente- no mejorará por la creación de nuevas instancias burocráticas, sino por la efectiva gestión de cada una de las entidades intervinientes. Las instituciones mencionadas en el artículo 2 del proyecto tienen sus competencias definidas por la misma ley, y pueden reforzarse institucional y operativamente por vía reglamentaria. Mediante su coordinación y colaboración institucional propia pueden ejecutar las políticas públicas con un enfoque más solidario y responsable considerando la situación de Esmeraldas y Manabí. La Comisión no coincide con los criterios manifestados por el Ejecutivo, al señalar que la creación de la Unidad Coordinadora para la Reactivación de las provincias de Esmeraldas y Manabí es innecesaria e incrementa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

la carga burocrática del Estado. La unidad coordinadora constituye un hilo conductor de esta importante iniciativa legal, ya que funge como ente articulador de la política pública, sin que esto implique burocracia innecesaria, sino por el contrario, la búsqueda de esfuerzos conjuntos entre las diferentes entidades del Estado, encargadas de manejar la política pública en cada uno de sus sectores para facilitar la toma de decisiones y que las mismas lleguen a territorio, donde la ciudadanía y sus necesidades lo demandan, redundando en el cumplimiento de los principios de responsabilidad, colaboración, coordinación, eficiencia y agilidad en la toma de decisiones. Adicionalmente, el objetivo del proyecto de ley busca reactivar el sistema productivo de las provincias de Esmeraldas y Manabí a través de la aplicación de estímulos, así como la priorización de planes educativos y planificación para el mejoramiento de la infraestructura pública y vivienda para las provincias en mención, gravemente afectadas por los efectos adversos provocados por el terremoto del 16 de abril de 2016; así como, también por los graves acontecimientos de violencia ocurridos en la provincia de Esmeraldas; y, por la falta de atención del Estado ecuatoriano para el cumplimiento de necesidades básicas que soportan las personas que viven dentro de estas circunscripciones territoriales, propósitos que se verían truncados o mermados al desaparecer esta Unidad Coordinadora. En virtud de lo manifestado anteriormente, los miembros de la Comisión consideran que la propuesta del presidente de la República no es adecuada y concordante con el propósito de esta iniciativa de ley, por lo que recomiendan al Pleno de la Asamblea Nacional ratificarse en el texto del artículo 5 del Proyecto de Ley aprobado en el Pleno de la Asamblea Nacional, con el siguiente texto: "Artículo 5. De la Unidad Coordinadora para la Reactivación de las provincias de Esmeraldas y Manabí. Créase la Unidad Coordinadora para la Reactivación de las provincias de Esmeraldas y Manabí, cuyo objetivo es ejecutar las políticas públicas de acuerdo a la planificación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

nacional, expedidas por los entes rectores que la conforman para vincular los diversos sectores relacionados, entre otros, de los micro, pequeños y medianos emprendimientos, productores agrícolas, gestores de turismo, gestores inmobiliarios, emprendimientos en general y cooperativas, asociaciones, organizaciones comunitarias, redes, uniones y federaciones pertenecientes al sector no financiero de la economía popular y solidaria en las provincias de Esmeraldas y Manabí.” 5.3. III Objeción al artículo 6. En la objeción parcial, el presidente de la República, reitera el criterio señalado en la objeción al artículo 5, en el que se señala que resulta innecesario dentro de la propuesta del proyecto de ley, crear una unidad coordinadora, ya que ignora los principios constitucionales plenamente vigentes. Su objetivo, conforme el artículo 5, es la ejecución de políticas públicas de las cuales ya se encargan diversas entidades de la Función Ejecutiva por mandato constitucional. El artículo 141 de la Constitución de la República, prescribe que la Función Ejecutiva, está integrada por los organismos necesarios para cumplir la planificación y ejecución de las políticas públicas. Por este motivo, no es necesario crear una nueva instancia con esta finalidad. Más aún, el Ejecutivo señala a la coordinación como un principio de la administración pública desarrollado en el artículo 227 de la Constitución de la República y en el artículo 9 del Código Orgánico Administrativo, por lo que no es necesario crear un nuevo mandato de coordinación que únicamente duplicaría competencias y aumentaría la burocracia. La ejecución de políticas públicas en general no debe estar supeditada a la creación de nuevas entidades o instancias de coordinación, sino a la responsabilidad, eficiencia y agilidad en la toma de decisiones. El artículo 85 de la Constitución de la República, establece garantías normativas que deben observar las políticas públicas, tales como garantizar los derechos reconocidos por la Carta Magna, que deben ser formuladas a partir del principio de solidaridad. Así, no es necesario especificar en esta ley un mandato particular que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

deben seguir las políticas públicas. Por lo antes descrito, se señala que, para la ejecución de esta ley no es necesaria la creación de organismos adicionales como la Unidad Coordinadora para la Reactivación de las provincias de Esmeraldas y Manabí. La coordinación -un mandato constitucional y legal ya existente- no mejorará por la creación de nuevas instancias burocráticas, sino por la efectiva gestión de cada una de las entidades intervinientes. Las instituciones mencionadas en el artículo 2 del proyecto tienen sus competencias definidas por la misma ley, y pueden reforzarse institucional y operativamente por vía reglamentaria. Mediante su coordinación y colaboración institucional propia pueden ejecutar las políticas públicas con un enfoque más solidario y responsable considerando la situación de Esmeraldas y Manabí. La Comisión no coincide con los criterios manifestados por el Ejecutivo, al señalar que la creación de la Unidad Coordinadora para la Reactivación de las provincias de Esmeraldas y Manabí es innecesaria e incrementa la carga burocrática del Estado. La Unidad Coordinadora constituye un hilo conductor de esta importante iniciativa legal, ya que funge como un ente articulador de la política pública sin que esto implique burocracia innecesaria, sino por el contrario la búsqueda de esfuerzos conjuntos entre las diferentes entidades del Estado, encargadas de manejar la política pública en cada uno de sus sectores para facilitar la toma de decisiones y que las mismas lleguen a territorio, donde la ciudadanía y sus necesidades lo demandan, redundando en el cumplimiento de los principios de responsabilidad, colaboración, coordinación, eficiencia y agilidad en la toma de decisiones. Adicionalmente, el objetivo del proyecto de ley busca reactivar el sistema productivo de las provincias de Esmeraldas y Manabí a través de la aplicación de estímulos, así como la priorización de planes educativos y planificación para el mejoramiento de la infraestructura pública y vivienda para las provincias en mención gravemente afectadas, por los efectos adversos provocados por el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

terremoto del 16 de abril de 2016; así como, también por los graves acontecimientos de violencia ocurridos en la provincia de Esmeraldas; y, por la falta de atención del Estado ecuatoriano para el cumplimiento de necesidades básicas que soportan las personas que viven dentro de estas circunscripciones territoriales, propósitos que se verían truncados o mermados al desaparecer esta Unidad Coordinadora. Los miembros de la Comisión consideran que la propuesta del presidente de la República no es adecuada y concordante con el propósito que busca promover esta iniciativa de ley, por lo que recomiendan al Pleno de la Asamblea Nacional ratificarse en el texto del artículo 6 del proyecto de ley aprobado en el Pleno de la Asamblea Nacional, con el siguiente texto: “Artículo 6. Conformación de la Unidad Coordinadora para la Reactivación de las provincias de Esmeraldas y Manabí. La Unidad Coordinadora estará compuesta por las siguientes autoridades: a) El presidente de la República o su delegado/a, quien presidirá la unidad coordinadora. b) El ministro de la Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, o su delegado/a. c) El ministro de Agricultura y Ganadería, o su delegado/a. d) El ministro de Turismo, o su delegado/a. e) El ministro del Trabajo, o su delegado/a. f) El ministro de Educación, o su delegado/a. g) El ministro de Transporte y Obras Públicas, o su delegado/a. h) El ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, o su delegado/a. i) El superintendente de Economía Popular y Solidaria, o su delegado/a. j) El secretario técnico de Planifica Ecuador, o su delegado/a. k) Los gobernadores de las provincias de Esmeraldas y Manabí, o su delegado/a. l) Los/as prefectos/as de las provincias de Esmeraldas y Manabí, o su delegado/a. m) Los alcaldes de los cantones pertenecientes a las provincias de Esmeraldas y Manabí, o su delegado/a. n) Un representante de las juntas parroquiales de Esmeraldas y Manabí, que será elegido/a por votación entre todos los representantes. En función del derecho de participación, se podrá convocar a las reuniones de la unidad coordinadora, a diferentes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

actores públicos y privados relacionados con las temáticas o puntos a tratarse en dichas sesiones, quienes podrán participar con voz y sin voto.” 5.4. IV Objeción al artículo 7. En la objeción parcial, el presidente de la República, reitera el criterio señalado en la objeción a los artículos 5 y 6, en el que se señala que resulta innecesario dentro de la propuesta del proyecto de ley, crear una unidad coordinadora, ya que ignora los principios constitucionales plenamente vigentes. Su objetivo, conforme el artículo 5, es la ejecución de políticas públicas de las cuales ya se encargan diversas entidades de la Función Ejecutiva por mandato constitucional. El artículo 141 de la Constitución de la República, prescribe que la Función Ejecutiva, está integrada por los organismos necesarios para cumplir la planificación y ejecución de las políticas públicas. Por este motivo, no es necesario crear una nueva instancia con esta finalidad. Más aún, el Ejecutivo señala a la coordinación como un principio de la administración pública desarrollado en el artículo 227 de la Constitución de la República y en el artículo 9 del Código Orgánico Administrativo, por lo que no es necesario crear un nuevo mandato de coordinación que únicamente duplicaría competencias y aumentaría la burocracia. La ejecución de políticas públicas en general no debe estar supeditada a la creación de nuevas entidades o instancias de coordinación, sino a la responsabilidad, eficiencia y agilidad en la toma de decisiones. El artículo 85 de la Constitución de la República, establece garantías normativas que deben observar las políticas públicas, tales como garantizar los derechos reconocidos por la Carta Magna, que deben ser formuladas a partir del principio de solidaridad. Así, no es necesario especificar en esta ley un mandato particular que deben seguir las políticas públicas. Por lo antes descrito, se señala que, para la ejecución de esta ley, no es necesaria la creación de organismos adicionales como la Unidad Coordinadora para la Reactivación de las provincias de Esmeraldas y Manabí. La coordinación -un mandato constitucional y legal ya existente- no mejorará por la creación de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

nuevas instancias burocráticas, sino por la efectiva gestión de cada una de las entidades intervinientes. Las instituciones mencionadas en el artículo 2 del proyecto tienen sus competencias definidas por la misma ley, y pueden reforzarse institucional y operativamente por vía reglamentaria. Mediante su coordinación y colaboración institucional propia pueden ejecutar las políticas públicas con un enfoque más solidario y responsable considerando la situación de Esmeraldas y Manabí. La Comisión no coincide con los criterios manifestados por el Ejecutivo, al señalar que la creación de la Unidad Coordinadora para la Reactivación de las provincias de Esmeraldas y Manabí es innecesaria e incrementa la carga burocrática del Estado. La unidad coordinadora constituye un hilo conductor de esta importante iniciativa legal, ya que funge como un ente articulador de la política pública sin que esto implique burocracia innecesaria, sino por el contrario, la búsqueda de esfuerzos conjuntos entre las diferentes entidades del Estado encargadas de manejar la política pública en cada uno de sus sectores, para facilitar la toma de decisiones y que las mismas lleguen a territorio donde la ciudadanía y sus necesidades lo demandan, redundando en el cumplimiento de los principios de responsabilidad, colaboración, coordinación, eficiencia y agilidad en la toma de decisiones. Adicionalmente, el objetivo del proyecto de ley busca reactivar el sistema productivo de las provincias de Esmeraldas y Manabí a través de la aplicación de estímulos, así como la priorización de planes educativos y planificación para el mejoramiento de la infraestructura pública y vivienda para las provincias en mención gravemente afectadas, por los efectos adversos provocados por el terremoto del 16 de abril de 2016; así como, también por los graves acontecimientos de violencia ocurridos en la provincia de Esmeraldas; y, por la falta de atención del Estado ecuatoriano para el cumplimiento de necesidades básicas que soportan las personas que viven dentro de estas circunscripciones territoriales, propósitos que se verían truncados o



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

mermados al desaparecer esta Unidad Coordinadora. La Comisión considera que la propuesta del presidente de la República no es adecuada y concordante con el propósito que busca promover esta iniciativa de ley, por lo que recomiendan al Pleno de la Asamblea Nacional ratificarse en el texto del artículo 7 del proyecto de ley aprobado en el Pleno de la Asamblea Nacional, con el siguiente texto:

“Artículo 7. Funciones. La unidad coordinadora tendrá un secretario nombrado por sus miembros. Celebrará sesiones ordinarias por lo menos cada dos (2) meses, y de manera extraordinaria cuando así lo determine su presidente. Sus funciones serán las siguientes: a) Aprobar un Plan Operativo para la reactivación de las provincias de Esmeraldas y Manabí, de conformidad con las propuestas diseñadas por el organismo público que regula la planificación del Estado. b) Evaluar cada semestre el cumplimiento de la presente Ley, y determinar si las acciones y programas adoptados han sido eficaces para la reactivación económica de las provincias de Esmeraldas y Manabí. c) Regular la emisión de políticas públicas de cada entidad que forma parte de la unidad coordinadora a fin de cumplir con los preceptos de la presente Ley. d) Cada entidad que conforma la unidad coordinadora, incluirá en su presupuesto institucional el financiamiento para la difusión y comunicación de los estímulos y beneficios de la presente ley. Mediante reglamento se establecerán las demás condiciones de funcionamiento de la unidad coordinadora.”

5.5. V Objeción al artículo 8. El presidente de la República en su objeción parcial señala que se podría brindar asistencia técnica a las empresas que cuenten con potencial exportador en las provincias de Esmeraldas y Manabí, mediante la cooperación y coordinación de instituciones existentes como el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones, perteneciente al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. Con el fin de conseguir un resultado verdaderamente efectivo, se apela al uso eficaz de los recursos. En este caso, al trabajo coordinado y conjunto de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

distintas entidades existentes, para asegurar un enfoque especializado en las distintas áreas de trabajo y evitar trabas burocráticas en el actuar de las diversas instituciones. Además, considera necesario eliminar redundancias en la redacción de la propuesta, y suprimir la reglamentación de detalles que corresponden más bien a las entidades que elaboran las políticas públicas. Por técnica legislativa y eficiencia normativa, las leyes deben ser redactadas con un sentido general y amplio. Los miembros de la Comisión concuerdan con la propuesta del presidente de la República, toda vez que la misma se encamina al logro de la eficiencia, coordinación y simplificación administrativa, por lo que se recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional allanarse a la objeción parcial del Ejecutivo en el texto del artículo 8 del proyecto de ley, con el siguiente texto: "Artículo 8. Asistencia técnica a las empresas que cuenten con potencial exportador en las provincias de Esmeraldas y Manabí. La entidad rectora de la política productiva identificará, a los micro, pequeños y medianos emprendimientos, productores agrícolas, gestores de turismo, cooperativas, asociaciones, organizaciones comunitarias, redes, uniones y federaciones pertenecientes al sector no financiero de la economía popular y solidario de las provincias de Esmeraldas y Manabí que tengan potencial exportador, con el objetivo de apoyarlas y acompañarlas en procesos de mejoramiento de la cadena productiva, de tecnificación de su producción y de generación de valor agregado e industrialización de sus productos o servicios, con miras a que optimicen su capacidad competitiva y exportadora. Además, se identificarán los potenciales mercados para sus productos y servicios ofertados, indicándose las ventajas de ciertos mercados y las condiciones técnicas y normativas que se deben tener en cuenta para una exportación exitosa. Estas políticas de incentivo se enmarcarán en la planificación y presupuesto de entidad rectora de la política productiva." 5.6. VI Objeción al artículo 9. El presidente de la República en su objeción parcial, señala que con relación a las objeciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

precedentes, se podría brindar asistencia técnica a las empresas que cuenten con potencial exportador en las provincias de Esmeraldas y Manabí, mediante la cooperación y coordinación de instituciones existentes como el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones, perteneciente al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. Con el fin de conseguir un resultado verdaderamente efectivo, se apela al uso eficaz de los recursos. En este caso, al trabajo coordinado y conjunto de las distintas entidades existentes para asegurar un enfoque especializado en las distintas áreas por trabajar, y también evitar trabas burocráticas en el actuar de las diversas instituciones. Además, considera necesario eliminar redundancias en la redacción de la propuesta, y suprimir la reglamentación de detalles que corresponden más bien a las entidades que elaboran las políticas públicas. Por técnica legislativa y eficiencia normativa, las leyes deben ser redactadas con un sentido general y amplio. Los miembros de la Comisión concuerdan con la propuesta del presidente de la República por propender por la eficiencia y simplificación administrativa, por lo que se recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional allanarse a la objeción parcial del Ejecutivo, en el texto del artículo 9 del proyecto de ley, con el siguiente texto: "Artículo 9. Incentivos mediante la promoción comercial. El ente rector de la política productiva diseñará estrategias para que los micro, pequeños y medianos emprendimientos, productores agrícolas, gestores de turismo, cooperativas, asociaciones, organizaciones comunitarias, redes, uniones y federaciones pertenecientes al sector no financiero de la economía popular y solidaria, entre otros, participen adecuada y activamente en todos los eventos de promoción comercial que adelanta el Gobierno Nacional en los diversos países. El Senadi, en coordinación con los entes rectores de comercio exterior y turismo, capacitarán a los micro, pequeños y medianos emprendimientos, productores agrícolas, gestores de turismo, cooperativas, asociaciones, organizaciones comunitarias,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

redes, uniones y federaciones pertenecientes al sector no financiero de la economía popular y solidaria, entre otros, de Esmeraldas y Manabí en la utilización de la marca país. Asimismo, diseñarán una marca provincial para ofrecer los productos y servicios esmeraldeños y manabitas al mundo, con especial énfasis en los diferentes tipos de turismo que existen en las provincias o que potencialmente podrían desarrollarse. Estas políticas públicas se ejecutarán en el marco de la planificación y presupuesto propio de cada institución.” 5.7. VII Objeción al artículo 10. El presidente de la República en su objeción parcial, señala que con relación a las objeciones precedentes, es necesario que las entidades rectoras respectivas asuman dichas competencias, en el marco de su planificación y presupuesto, con el fin de evitar duplicidad de competencias o la inclusión de mandatos declarativos de difícil cumplimiento. Además, señala que la norma debe especificar que las distintas entidades del sector público deben coordinar la ejecución de sus políticas públicas de manera conjunta. Es decir, que exista un actuar interinstitucional, respondiendo al principio de coordinación contenido en la Constitución de la República y en el Código Orgánico Administrativo. La Comisión concuerda con la propuesta del presidente de la República por propender por la eficiencia y simplificación administrativa, por lo que se recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional allanarse a la objeción parcial del Ejecutivo, en el texto del artículo 10 del Proyecto de Ley, con el siguiente texto: “Artículo 10. Programas específicos por sectores. El ente rector de la política productiva identificará a los diferentes micro, pequeños y medianos emprendimientos, productores agrícolas, gestores de turismo, cooperativas, asociaciones, organizaciones comunitarias, redes, uniones y federaciones pertenecientes al sector no financiero de la economía popular y solidaria, entre otros, con el objetivo de diseñar y ejecutar programas especiales para crear o incrementar la oferta local y oferta exportable en las provincias de Esmeraldas y Manabí. Dentro de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

diferentes programas se dará prioridad a aquellos que utilicen tecnología limpia, y aquellos donde se exploten los conocimientos ancestrales o las condiciones geográficas únicas de las provincias de Esmeraldas y Manabí. El Senadi, en coordinación con el ente rector de agricultura y ganadería, fomentará la creación de nuevas variedades vegetales en las provincias de Esmeraldas y Manabí, así como las solicitudes de reconocimiento de los derechos de obtentor. Incentivará el fitomejoramiento como un escenario para el desarrollo de las micro, pequeños y medianos emprendimientos, productores agrícolas, cooperativas, asociaciones, organizaciones comunitarias, redes, uniones y federaciones pertenecientes al sector no financiero de la economía popular y solidaria, entre otros. El Senadi impulsará la creación y registro de marcas colectivas y de certificación para los diferentes sectores, con miras a la consolidación productiva de los micro, pequeños y medianos emprendimientos, productores agrícolas, gestores de turismo, cooperativas, asociaciones, organizaciones comunitarias, redes, uniones y federaciones pertenecientes al sector no financiero de la economía popular y solidaria, entre otros, de las provincias de Esmeraldas y Manabí. Asimismo, identificará productos que puedan ser identificados mediante denominaciones de origen, con el objetivo de generar propiedad intelectual que sustente el desarrollo productivo, comercializador y exportador. El ente rector de comercio exterior, a través del Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones - Pro Ecuador, clasificará y organizará a los artesanos de las provincias de Esmeraldas y Manabí con el objetivo de impulsar su participación en la oferta exportable del país. Estos programas se ejecutarán en el marco de la planificación y presupuesto propio de cada institución, en coordinación con las demás instituciones y distintos niveles de gobierno.” 5.8. VIII Objeción al artículo 11. El presidente de la República en su objeción parcial, señala que con relación a las objeciones precedentes, es necesario que las entidades rectoras



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

respectivas asuman dichas competencias, en el marco de su planificación y presupuesto con el fin de evitar duplicidad de competencias o la inclusión de mandatos declarativos de difícil cumplimiento. Además, señala que la norma debe especificar que las distintas entidades del sector público deben coordinar la ejecución de sus políticas públicas de manera conjunta. Es decir, que exista un actuar interinstitucional, respondiendo al principio de coordinación contenido en la Constitución de la República y en el Código Orgánico Administrativo. Los miembros de la Comisión consideran adecuada la propuesta del presidente de la República, por propender a la eficiencia y simplificación administrativa, por lo que se recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional allanarse a la objeción parcial del Ejecutivo, en el texto del artículo 11 del Proyecto de Ley, con el siguiente texto: "Artículo 11. Programas educativos. El ente rector de Educación General y Educación Superior, priorizará propuestas educativas de atención prioritaria para las provincias de Esmeraldas y Manabí en el marco de la planificación educativa nacional." 5.9.- IX Objeción al artículo 12. El presidente de la República señala en su objeción parcial que, en concordancia con las objeciones precedentes, es necesario que las entidades rectoras respectivas asuman dichas competencias en el marco de su planificación y presupuesto, con el fin de evitar duplicidad de competencias o la inclusión de mandatos declarativos de difícil cumplimiento. Además, señala que la norma debe especificar que las distintas entidades del sector público deben coordinar la ejecución de sus políticas públicas de manera conjunta. Es decir, que exista un actuar interinstitucional, respondiendo al principio de coordinación contenido en la Constitución de la República y en el Código Orgánico Administrativo. Los miembros de la Comisión consideran adecuada la propuesta del presidente de la República, por propender por la eficiencia y simplificación administrativa, por lo que se recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional allanarse a la objeción parcial del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

Ejecutivo, en el texto del artículo 12 del Proyecto de Ley, con el siguiente texto: "Artículo 12. Planificación de obras públicas. Los entes rectores de la planificación y obras públicas en coordinación con los distintos niveles de gobierno de las provincias de Esmeraldas y Manabí, planificarán obras de mejoramiento de infraestructura pública necesaria en el marco de sus competencias, planificación y presupuesto." 5.10. X Objeción a la disposición general primera. En su objeción parcial, el presidente de la República manifiesta que, esta disposición busca crear un mandato a las empresas públicas de priorizar presupuestos para la contratación de bienes, obras, servicios y proyectos en las provincias de Manabí y Esmeraldas. No obstante, en el universo de empresas públicas existen distintas realidades en cuanto al giro del negocio y planificación presupuestaria. Asignar obligaciones por fuera de estas realidades podría generar problemas en la provisión de servicios legalmente asignados a cada empresa pública. En este sentido, la obligación debe ser potestativa para que cada empresa pública ofrezca los incentivos que describe la norma en el marco de su propio contexto operacional. La Comisión considera necesario señalar que el texto propuesto por el presidente de la República, adolece de un error en la sintaxis de la redacción al no incorporar luego de la palabra "podrán" la palabra "asignar" para que la oración tenga sentido, coherencia y eficacia en su aplicación. En este sentido, la Comisión considera que la propuesta del presidente de la República no es adecuada y adolece de un error que la vuelve poco efectiva para su aplicación, por lo que recomiendan al Pleno de la Asamblea Nacional ratificarse en el texto de la disposición general primera del proyecto de ley aprobado en el Pleno de la Asamblea Nacional, con el siguiente texto: "Primera. Las empresas públicas o sus unidades de negocios cuyas operaciones se ejecuten dentro de la circunscripción territorial de la provincia de Esmeraldas o de Manabí, priorizarán de manera preferente y obligatoria un porcentaje mínimo en sus presupuestos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

anuales para la previsión y contratación de bienes, obras, servicios y proyectos de inversión, con micro, pequeñas y medianas empresas; y asociaciones de la economía popular y solidaria radicadas en estas provincias, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública. Dicho porcentaje será determinado en el reglamento general de aplicación de la presente ley. En caso de que no existan empresas locales que puedan proveer bienes, obras, servicios y proyectos de inversión para cumplir con esta disposición, se podrá exceptuar el cumplimiento de la misma, en cuyo caso la empresa pública o su unidad de negocio deberá reportar la novedad a la Unidad Coordinadora para la Reactivación de las provincias de Esmeraldas y Manabí, con el fin de que se implementen, coordinando con las empresas de los sectores estratégicos, las políticas necesarias para impulsar el desarrollo empresarial local y el pleno empleo para la fuerza laboral de estas provincias. Los resultados de las políticas de impulso al desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas y de las asociaciones de la economía popular y solidaria, proveedoras de los sectores estratégicos serán evaluados por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, y la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria, y sus resultados serán remitidos de manera anual y obligatoria a la Unidad Coordinadora para la Reactivación de las provincias de Esmeraldas y Manabí. Asimismo, se deberá presentar un informe semestral de las actividades ejecutadas a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y de la Microempresa". 5.11. XI Objeción a la disposición general segunda. El Presidente de la República señala en la objeción parcial que, no es pertinente la creación de unidades de coordinación de políticas públicas en situaciones de calamidad pública o desastres naturales, ya que como se puede evidenciar en el artículo 227 de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

Constitución de la República y en los artículos 9 y 28 del Código Orgánico Administrativo, existe en el ordenamiento jurídico ecuatoriano el principio de coordinación entre administraciones y entidades públicas, lo que puede conllevar al trabajo conjunto para la gestión de estas situaciones. Asimismo, la Constitución prevé un régimen de organización territorial y de gobiernos descentralizados, por lo que deviene en innecesario duplicar las funciones de gobernaciones, municipios y prefecturas por medio de la creación de unidades coordinadoras territoriales. En este sentido, manifiesta que existe el mando de coordinar entre los distintos niveles de gobierno la toma de decisiones sin necesidad de crear instancias burocráticas para ello. Además, el hecho de crear nuevas instancias burocráticas resulta en una duplicidad de competencias, lo que detiene la buena marcha y trabajo conjunto de la administración. La Comisión no coincide con los criterios manifestados por el Ejecutivo, al señalar que la creación de la Unidad Coordinadora para la Reactivación de las provincias de Esmeraldas y Manabí es innecesaria e incrementa la carga burocrática del Estado. La unidad coordinadora constituye un hilo conductor de esta importante iniciativa legal, ya que funge como ente articulador de la política pública, sin que esto implique burocracia innecesaria, sino por el contrario, la búsqueda de esfuerzos conjuntos entre las diferentes entidades del Estado, encargadas de manejar la política pública en cada uno de sus sectores, para facilitar la toma de decisiones y que las mismas lleguen a territorio, donde la ciudadanía y sus necesidades lo demandan, redundando en el cumplimiento de los principios de responsabilidad, colaboración, coordinación, eficiencia y agilidad en la toma de decisiones. En virtud de lo manifestado anteriormente, los miembros de la Comisión consideran que la propuesta del presidente de la República no es adecuada y concordante con el propósito de esta iniciativa de ley, por lo que recomiendan al Pleno de la Asamblea Nacional ratificarse en el texto de la disposición general segunda del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

proyecto de ley aprobado en el Pleno de la Asamblea Nacional, con el siguiente texto: "Segunda.- Todas las provincias del país de forma individual o en unión con otra u otras provincias, podrán acogerse a las disposiciones de esta Ley y conformar sus propias Unidades Coordinadoras en los territorios afectados por calamidad pública o desastres naturales." 5.12. XII Objeción a la disposición transitoria segunda. El presidente de la República señala en la objeción parcial que resulta innecesario dentro de la propuesta del proyecto de ley crear una unidad coordinadora, porque que ignora los principios constitucionales plenamente vigentes. Su objetivo, conforme el artículo 5, es la ejecución de políticas públicas de la cual ya se encargan diversas entidades de la Función Ejecutiva por mandato constitucional. El artículo 141 de la Constitución de la República, prescribe que la Función Ejecutiva está integrada por los organismos necesarios para cumplir la planificación y ejecución de las políticas públicas. Por este motivo, no es necesario crear una nueva instancia con esta finalidad. Más aún el Ejecutivo señala a la coordinación como un principio de la administración pública desarrollado en el artículo 227 de la Constitución de la República y en el artículo 9 del Código Orgánico Administrativo, por lo que no es necesario crear un nuevo mandato de coordinación que únicamente duplicaría competencias y aumentaría la burocracia. La ejecución de políticas públicas en general no debe estar supeditada a la creación de nuevas entidades o instancias de coordinación, sino a la responsabilidad, eficiencia y agilidad en la toma de decisiones. El artículo 85 de la Constitución de la República, establece garantías normativas que deben observar las políticas públicas como garantizar los derechos reconocidos por la Constitución y ser formuladas a partir del principio de solidaridad. Así, no es necesario especificar en esta Ley, un mandato particular que deben seguir las políticas públicas. Por lo antes expuesto, señala que no es necesaria la creación de organismos adicionales como la Unidad Coordinadora para la Reactivación de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

provincias de Esmeraldas y Manabí para la ejecución de esta ley. La coordinación -un mandato constitucional y legal ya existente- no mejorará por la creación de nuevas instancias burocráticas, sino por la efectiva gestión de cada una de las entidades intervinientes. Las instituciones mencionadas en el artículo 2 del proyecto, tienen ya sus competencias definidas por la ley y pueden reforzarse institucional y operativamente por vía reglamentaria. Mediante su coordinación y colaboración institucional propia, pueden ejecutar las políticas públicas con un enfoque más solidario y responsable considerando la situación de Esmeraldas y Manabí. La Comisión no coincide con los criterios manifestados por el Ejecutivo, al señalar que la creación de la Unidad Coordinadora para la Reactivación de las provincias de Esmeraldas y Manabí, toda vez que dicho órgano se constituye en el hilo conductor de esta importante iniciativa legal, ya que busca promover la creación de un ente articulador de la política pública sin que esto implique la creación de burocracia innecesaria, sino por el contrario, la búsqueda de esfuerzos conjuntos entre las diferentes entidades del Estado encargadas de manejar la política pública en cada uno de sus sectores, para facilitar la toma de decisiones y que las mismas lleguen a territorio donde la ciudadanía y sus necesidades lo demandan, redundando en el cumplimiento de los principios de responsabilidad, colaboración, coordinación, eficiencia y agilidad en la toma de decisiones. Adicionalmente, el objetivo del proyecto de ley busca reactivar el sistema productivo de las provincias de Esmeraldas y Manabí a través de la aplicación de estímulos, así como la priorización de planes educativos y planificación para el mejoramiento de la infraestructura pública y vivienda para las provincias en mención gravemente afectadas por los efectos adversos provocados por el terremoto del 16 de abril de 2016; así como también, por los graves acontecimientos de violencia terrorista ocurridos en la provincia de Esmeraldas durante el año 2018, y la falta de atención del Estado ecuatoriano para el cumplimiento de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

necesidades básicas que soportan las personas que viven dentro de estas circunscripciones territoriales, propósitos que se verían truncados o mermados al desaparecer esta Unidad Coordinadora de la ley; así como, al limitarse la necesidad de que este órgano se reúna y expida de manera inmediata los reglamentos necesarios para su funcionamiento y para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley. En consecuencia, de lo manifestado anteriormente, la Comisión consideran que la propuesta del presidente de la República no es adecuada y concordante con el propósito de esta iniciativa de ley, por lo que recomiendan al Pleno de la Asamblea Nacional ratificarse en el texto de la disposición transitoria segunda del proyecto de ley aprobado en el Pleno de la Asamblea Nacional, con el siguiente texto: "Segunda. En el plazo improrrogable de 90 días contados a partir de la publicación de la presente ley en el Registro Oficial, la Unidad Coordinadora para la Reactivación de las provincias de Esmeraldas y Manabí, se reunirá y expedirá los reglamentos necesarios para su funcionamiento y para el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente Ley." 5.13. XIII Objeción a la disposición transitoria tercera. El presidente de la República en su objeción parcial advierte que resulta innecesario dentro de la propuesta del proyecto de ley crear una unidad coordinadora, ya que ignora los principios constitucionales plenamente vigentes. Su objetivo, conforme el artículo 5, es la ejecución de políticas públicas de la cual ya se encargan diversas entidades de la Función Ejecutiva por mandato constitucional. El artículo 141 de la Constitución de la República prescribe que la Función Ejecutiva está integrada por los organismos necesarios para cumplir la planificación y ejecución de las políticas públicas. Por este motivo, no es necesario crear una nueva instancia con esta finalidad. Más aún, el artículo 227 de la Constitución de la República establece la coordinación como un principio de la administración pública, desarrollado en el artículo 9 del Código Orgánico Administrativo, por lo que no es necesario crear un nuevo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

mandato de coordinación que únicamente duplicaría competencias y aumentaría la burocracia. La ejecución de políticas públicas en general no debe estar supeditada a la creación de nuevas entidades o instancias de coordinación, sino a la responsabilidad, eficiencia y agilidad en la toma de decisiones. El artículo 85 de la Constitución de la República, establece garantías normativas que deben observar las políticas públicas como garantizar los derechos reconocidos por la Constitución y ser formuladas a partir del principio de solidaridad. Así, no es necesario especificar en esta ley un mandato particular que deben seguir las políticas públicas. Por lo antes descrito, señala que no es necesaria la creación de organismos adicionales como la Unidad Coordinadora para la Reactivación de las provincias de Esmeraldas y Manabí para la ejecución de esta ley. La coordinación -un mandato constitucional y legal ya existente- no mejorará por la creación de nuevas instancias burocráticas, sino por la efectiva gestión de cada una de las entidades intervinientes. Las instituciones mencionadas, en el artículo 2 del proyecto, tienen ya sus competencias definidas por la ley y pueden reforzarse institucional y operativamente por vía reglamentaria. Mediante su coordinación y colaboración institucional propia pueden ejecutar las políticas públicas con un enfoque más solidario y responsable considerando la situación de Esmeraldas y Manabí. La Comisión no coincide con los criterios manifestados por el Ejecutivo, al señalar que la creación de la Unidad Coordinadora para la Reactivación de las provincias de Esmeraldas y Manabí, toda vez que dicho órgano se constituye en el hilo conductor de esta importante iniciativa legal, ya que busca promover la creación de un ente articulador de la política pública, sin que esto implique la creación de burocracia innecesaria, sino por el contrario la búsqueda de esfuerzos conjuntos entre las diferentes entidades del Estado, encargadas de manejar la política pública en cada uno de sus sectores para facilitar la toma de decisiones y que las mismas lleguen a territorio, donde la ciudadanía y sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

necesidades lo demandan redundando en el cumplimiento de los principios de responsabilidad, colaboración, coordinación, eficiencia y agilidad en la toma de decisiones. Adicionalmente, el objetivo del proyecto de ley busca reactivar el sistema productivo de las provincias de Esmeraldas y Manabí a través de la aplicación de estímulos, así como la priorización de planes educativos y planificación para el mejoramiento de la infraestructura pública y vivienda para las provincias en mención, gravemente afectadas por los efectos adversos provocados por el terremoto del 16 de abril de 2016; así como, también por los graves acontecimientos de violencia ocurridos en la provincia de Esmeraldas durante el año 2018, el secuestro de periodistas en este mismo lapso de tiempo y por la falta de atención del Estado ecuatoriano para el cumplimiento de necesidades básicas que soportan las personas que viven dentro de estas circunscripciones territoriales, propósitos que se verían truncados o mermados al desaparecer esta Unidad Coordinadora de la ley, así como, al limitarse el proceso de seguimiento y evaluación de las leyes de manera periódica, mismo que se encuentra legalmente establecido en la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Los miembros de la Comisión consideran que la propuesta del presidente de la República no es adecuada y concordante con el propósito de esta iniciativa de ley, por lo que recomiendan al Pleno de la Asamblea Nacional ratificarse en el texto de la disposición transitoria tercera del proyecto de ley aprobado en el Pleno de la Asamblea Nacional, con el siguiente texto: "Tercera. En el marco del proceso de seguimiento y evaluación de las leyes establecido en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, las unidades coordinadoras, informarán de manera semestral a la Asamblea Nacional sobre los avances y las actividades desarrolladas para la ejecución y cumplimiento de esta Ley." 6. Conclusión. La Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, considera que el referido cuerpo legal es una normativa eficaz y coherente con la realidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

nacional, por tal motivo recomienda poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el informe no vinculante de la objeción parcial del presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las Provincias de Esmeraldas y Manabí, con la finalidad de que sea conocido y debatido dentro del plazo legal correspondiente, el mismo que fue conocido, debatido y aprobado en la sesión No. 027 (continuación) del 03 de septiembre de 2021. 7. Recomendaciones. Por las consideraciones antes expuestas, la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa de la Asamblea Nacional, concluye que la objeción parcial al Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las Provincias de Esmeraldas y Manabí se enmarca dentro de la normativa constitucional y legal vigente, por lo que, con carácter no vinculante, recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional: El allanamiento a las siguientes disposiciones: artículo 4, artículo 8, artículo 9, artículo 10, artículo 11, artículo 12, propuestas en la objeción parcial del presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las provincias de Esmeraldas y Manabí. La ratificación de las siguientes disposiciones: artículo 5, artículo 6, artículo 7, disposición general segunda, disposición transitoria segunda, disposición transitoria tercera del Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las Provincias de Esmeraldas y Manabí, aprobado por el Pleno de la Asamblea Nacional. La ratificación de la disposición general primera del Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las provincias de Esmeraldas y Manabí, aprobado por el Pleno de la Asamblea Nacional. 6. Asambleísta ponente. La asambleísta Wilma Andrade, Vicepresidenta y Miembro de la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, es la ponente del presente informe. Las señoras y los señores asambleístas que suscriben el presente informe no vinculante de la objeción parcial



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

del presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las provincias de Esmeraldas y Manabí": César Rohón Hervas, Presidente Ad-hoc, asambleístas: Nathalie Arias Arias, Francisco Jiménez Sánchez, Ana León Suárez, Diana Pesántez Salto, María Teresa Velásquez Zambrano, John Vinueza Salinas, Cristian Yucailla Yucailla, Carlos Zambrano Landín. En mi calidad de Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa. Certifico: Que el presente informe no vinculante de la objeción parcial del presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las provincias de Esmeraldas y Manabí, fue conocido, debatido y aprobado en la sesión No. 027 (continuación) de 03 de septiembre de 2021 del Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, con la siguiente votación: i) Por el allanamiento a las disposiciones contenidas en: artículo 4, artículo 8, artículo 9, artículo 10, artículo 11, artículo 12, cinco (5) votos afirmativos de las y los asambleístas Arias Arias Nathalie Andrea, Jiménez Sánchez Francisco Eduardo, Pesantez Salto Diana, León Ana Carolina y Rohón Hervas Cesar Eduardo; dos (2) votos negativos de los asambleístas Vinueza Salinas John Henry y Yucailla Yucailla Cristian Omar; y, dos (2) abstenciones de los asambleístas Velásquez Zambrano María Teresa y Zambrano Landín Carlos Víctor. ii) Por la ratificación a las disposiciones contenidas en: artículo 5, artículo 6, artículo 7, disposición general segunda, disposición transitoria segunda, disposición transitoria tercera, seis (6) votos afirmativos de las y los asambleístas León Ana Carolina, Rohón Hervas Cesar Eduardo, Velásquez Zambrano María Teresa, Vinueza Salinas John Henry, Yucailla Yucailla Cristian Omar y Zambrano Landín Carlos Víctor; y, tres (3) abstenciones de los asambleístas Arias Arias Nathalie Andrea, Jiménez Sánchez Francisco Eduardo y Pesantez Salto Diana. iii) Por la ratificación de la Disposición General Primera: siete (7) votos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

afirmativos de las y los asambleístas: Jiménez Sánchez Francisco Eduardo, León Ana Carolina, Rohón Hervas Cesar Eduardo, Velásquez Zambrano María Teresa, Vinuesa Salinas John Henry, Yucailla Yucailla Cristian Omar y Zambrano Landín Carlos Víctor; y, dos (2) abstenciones de las asambleístas Arias Arias Nathalie Andrea y Pesantez Salto Diana. Quito D.M, 03 de septiembre de 2021. Atentamente, abogado Jaime Pozo Chamorro, Secretario Relator". Hasta aquí el texto del informe. ----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra, la asambleísta Wilma Andrade. -----

LA ASAMBLEÍSTA ANDRADE MUÑOZ WILMA. Muchas gracias, señora Presidenta de la Asamblea Nacional. Quisiera que me confirme si se me escucha. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Si se le escucha, si se le escucha. -----

LA ASAMBLEÍSTA ANDRADE MUÑOZ WILMA. Muchas gracias, señora Presidenta. Un saludo afectuoso a los colegas asambleístas, a los medios de comunicación que siguen siempre con atención al desarrollo de los plenos de la Asamblea Nacional, igualmente quiero que me permita saludar a los miembros de la Comisión a mis colegas asambleístas Cesar Rohón, Francisco Jiménez, Nathalie Arias, Carlos Zambrano, Diana Pesantes, John Vinuesa, igualmente a Cristian Yucailla y, por supuesto estoy en este momento en calidad de Vicepresidenta de la Comisión encargada de esta presentación, de este informe como ponente de esta en ausencia de nuestro colega asambleísta el Presidente de la Comisión Daniel Noboa. Quiero señalar, señora Presidenta, que el informe no vinculante a la Ley Orgánica de Reactivación Económica para las provincias de Esmeraldas y Manabí, responde a un análisis técnico y sobre todo al compromiso de todos los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

miembros para que la ley, perdón a la Ley de Emprendimiento Juvenil, perdón hay un lapsus sea aplicable y que no sea como tantas otras que no llegan a cumplir su objetivo. La siguiente, por favor, la siguiente lámina. Aquí tuve un lapsus en los nombres de la propuesta, por supuesto que es la de reactivación económica de las provincias de Manabí y Esmeraldas. En la lámina dos, señores asambleístas, podemos ver los antecedentes. El veintisiete de julio del dos mil veintiuno, por unanimidad el Pleno de la Asamblea aprobó el Proyecto de Ley de Reactivación Económica de las provincias de Esmeraldas y Manabí. De los ciento treinta y dos asambleístas presentes en la Sesión número seiscientos noventa y siete, todos votamos por la aprobación de este Proyecto de Ley de vital importancia para estas dos provincias afectadas por el terremoto del año dos mil dieciséis. El veintiocho de julio del presente año la señora Presidenta de la Asamblea puso en conocimiento del señor presidente de la República el texto aprobado por el Pleno de la Asamblea Nacional. El señor presidente de la República el veintiocho de agosto del dos mil veintiuno remitió a la Asamblea Nacional la objeción parcial a este Proyecto de Ley. La Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico y la Microempresa en las sesiones realizadas el treinta de agosto y tres de septiembre del presente año, conoció, analizó y debatió el contenido y alcance de la objeción parcial al Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las provincias de Esmeraldas y Manabí en el cual se recogieron, procesaron, analizaron, debatieron y escucharon los planteamientos, observaciones y puntos de vista de los asambleístas miembros de la Comisión para la elaboración y aprobación del informe no vinculante. En la sesión número cero veintisiete, del tres de septiembre del dos mil veintiuno, la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y Microempresa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veintisiete del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

Asamblea Nacional conoció, analizó, debatió y aprobó el informe no vinculante a la objeción parcial del presidente de la República, al Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las provincias de Esmeraldas y Manabí. La siguiente lámina por favor. Previo a poner en conocimiento de este Pleno respecto a los artículos que se recomienda ratificarse o allanarse al texto remitido por el Ejecutivo, me permito recordar el objeto de este Proyecto de Ley, es generar condiciones para reactivar el sector productivo de las provincias de Esmeraldas y Manabí y la aplicación de estímulos sociales y empresariales para la creación, adecuación y funcionamiento de micro, pequeños, medianos emprendimientos, productores agrícolas, gestores de turismo y actores del sector no financiero de la economía popular y solidaria. La creación también de infraestructura pública y de vivienda digna para que garantice las condiciones materiales e inmateriales de la ciudadanía, para la adecuada competitividad de estas provincias. La siguiente lámina por favor. Realizado el correspondiente análisis por parte de la Comisión de Desarrollo Económico se consideraron los siguientes aspectos: la Comisión al analizar la objeción parcial del Ejecutivo consideró para sugerir las ratificaciones que la creación de la Unidad Coordinadora para la Reactivación de las provincias de Esmeraldas y Manabí, es necesaria y no incrementa de ninguna manera la carga burocrática del Estado. La misma constituye ese hilo conductor de la propuesta de esta importante iniciativa legal ya que funge como un ente articulador de la política pública, sin que esto implique burocracia innecesaria, sino que por el contrario la búsqueda de esfuerzos conjuntos entre las diferentes entidades del Estado encargadas de manejar la política pública, en cada uno de sus sectores para facilitar la toma de decisiones y que las mismas lleguen a territorio donde la ciudadanía, sus necesidades lo demandan, redundando por supuesto en beneficio en el cumplimiento de los principios de responsabilidad, colaboración, coordinación, eficiencia, agilidad en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

toma de decisiones. Yo debo recordar que en el debate en este preciso punto se había planteado claramente que esta posibilidad, inclusive, de este ente articulador deba quedar establecido no solo para este momento que fue una tragedia y un desastre como todos sabemos de las provincias de Esmeraldas y Manabí, sino que a futuro que ojalá no sucedería nunca las provincias que sufran cualquiera de estas catástrofes, pueden acudir a un elemento así para articular realmente a los entes públicos y privados y de esa manera dar respuesta efectiva, rápida y que la emergencia lo amerite. La siguiente lámina. Se está planteando el allanamiento al artículo cuatro, porque más allá de mejorar la redacción el texto del Ejecutivo contribuye a dejar claro el establecimiento de programas especiales de acceso de crédito de la banca pública, bajo los principios de sostenibilidad, responsabilidad y transparencia y más ágil acceso. Este es muy importante este artículo y creemos que lógicamente debemos allanarnos. La siguiente lámina. El Artículo ocho del texto del Ejecutivo delimita la ejecución de políticas públicas en materia de promoción para la exportación de productos de las Mipymes y de la economía popular y solidaria en la cabeza del Ministerio de Producción, mismo que depende del seguimiento y evaluación de la unidad coordinadora. El dejar solo a la unidad coordinadora, asambleístas, implicaría ya no el compromiso y sobre todo la especificación clara de quien es el ente administrativo de la Función Ejecutiva, que en este caso es el Ministerio de la Producción. A ese se le da la responsabilidad clara y con la evaluación, con el seguimiento de la unidad coordinadora. La siguiente lámina. El artículo nueve, el texto del Ejecutivo igualmente delimita la ejecución de las políticas públicas en materia de capacitación y promoción de las Mipymes y de la economía popular y solidaria, bajo la rectoría del Ministerio de la Producción y Senadi. Esto va a ser repetitivo porque estamos ubicando cuales son los organismos de la función pública, que según el veto Presidencial considera absolutamente indispensable que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

consten esos organismos, mismos que dependen, se repite, del seguimiento y evaluación de la unidad coordinadora. Recordemos la unidad coordinadora va a seguir siendo el pilar conductor en toda la política establecida en esta Ley. La lámina ocho. Respecto al artículo diez, el texto del Ejecutivo, igualmente, pone límites a la ejecución de las políticas públicas para el fomento de la oferta local y la exportable de las Mipymes y de la economía popular y solidaria, bajo la rectoría del Ministerio de Producción, Pro Ecuador y Senadi. Me pregunto señores asambleístas, colegas asambleístas reflexionemos, qué pasa si nosotros dejamos solamente que en materia agrícola, artesanal y comunitaria para innovar la producción y protegerla a través de los Derechos de la Propiedad Intelectual no les dejamos establecidos, efectivamente, a estos organismos que son los que tienen la rectoría en estos temas. La siguiente lámina. El artículo once, el texto del Ejecutivo delimita la ejecución de políticas públicas en materia educativa tanto en las provincias de Esmeraldas como la de Manabí, bajo la rectoría como es obvio suponer del Ministerio de Educación y Senescyt. Imaginemos ustedes que ocurriría si nosotros tenemos el artículo once como la rectoría al ente de la unidad coordinadora no corresponde. Por lo tanto, es indispensable que se deje establecido quién es el ente rector que en este caso les corresponde a los entes señalados. La siguiente lámina. Sobre el artículo doce, el texto igualmente del Ejecutivo deja absolutamente claro los límites de ejecución de las políticas públicas para el mejoramiento de infraestructura pública, en las provincias de Esmeraldas y Manabí bajo qué organismos del Ministerio de Obras Públicas y de la Secretaría de Planificación. Estos precisamente son los entes encargados de llevar adelante la rectoría en estos temas. Siguiendo lámina, es el artículo. Adicionalmente les debo comentar y que ustedes conozcan, la Comisión considera necesario señalar que el texto propuesto por el presidente de la República en la disposición general primera, adolece de un error en la sintaxis de la redacción al no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

incorporar luego de la palabra "podrán" la palabra "asignar" dejando a la oración sin sentido. No hay coherencia y por supuesto pierde eficacia en su aplicación. La siguiente lámina. Finalmente, por lo expuesto, señora Presidenta, colegas asambleístas, me permito poner ante el Pleno de la Asamblea las siguientes mociones: La moción número uno. Moción de ratificación: En los textos de los artículos cinco, seis, siete, la disposición general primera, la disposición general segunda, la disposición transitoria segunda y la disposición transitoria tercera del Proyecto de Ley Orgánica de la Reactivación Económica de las provincias de Esmeraldas y Manabí, aprobado por la Asamblea Nacional. Ese sería el texto de la moción número uno. Y la moción número dos: Mociono el allanamiento a los textos de los artículos cuatro, ocho, nueve, diez, once y doce de la objeción parcial del presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las provincias de Esmeraldas y Manabí. Finalmente, se disponga a la Secretaría General se efectúen los ajustes o cambios de forma que correspondan al documento, así como de ser el caso se realice la unificación y/o reenumeración del texto del Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las provincias de Esmeraldas y Manabí, previo a su envío para su publicación en el Registro Oficial, tal como lo dispone la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Hasta aquí, señores asambleístas, la presentación de la ley, del informe no vinculante de la Ley de Reactivación de las provincias de Esmeraldas y Manabí. Agradecerle a usted señora Presidenta y a todos los colegas por su atención y esperamos pues que se tome la decisión más adecuada, sobre todo, para que la ley sea aplicable y genere realmente el objetivo fundamental que es la reactivación de estas dos importantes provincias de Esmeraldas y Manabí. Gracias, señora Presidenta y colegas asambleístas. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias por su participación señora asambleísta Wilma Andrade. Ahora vamos abrir el debate tiene el uso de la palabra la asambleísta Katiuska Miranda. -----

LA ASAMBLEÍSTA MIRANDA GILER KATIUSKA. Muy buenas tardes ecuatorianos y ecuatorianas. Señora Presidenta, distinguidos asambleístas, mi saludo fraterno. Para dimensionar esta Ley y su impacto en los territorios de Esmeraldas y Manabí solo quiero reseñar que las necesidades de la reactivación se presentan en dos contextos: Uno. En el terremoto que sacudió al país el dieciséis de abril del dos mil dieciséis en especial a nuestra aguerrida y pujante provincia de Manabí, así como a nuestra hermana provincia de Esmeraldas debilitando radicalmente nuestra situación económica, productiva, ambiental, social y originando una gran pérdida de vidas humanas y destrucción masiva de sus infraestructuras o sus centros económicos especialmente en los cantones mayormente poblados. Dos. La presencia de la pandemia en este dos mil veinte ha hecho una crisis en forma general para todo el Ecuador, el país y el mundo entero, señora Presidenta, compañeros asambleístas, y esto nos agudizó cada vez más en nuestras economías. Pero vamos a un detalle más amplio dos millones doscientos cinco mil setecientos treinta y tres habitantes de acuerdo a las estimaciones del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, viven y laboran en ambas provincias representando más del doce punto seis por ciento del peso poblacional del Ecuador. La Constitución de Montecristi del dos mil ocho consagra claramente los derechos ciudadanos, derechos como el trabajo, la vida digna, la equidad territorial. Estos derechos nos han inspirado a seguir en pie de lucha en la esperanza de alcanzar una verdadera reactivación, pero vamos avanzar un poco más allá, señores asambleístas. De acuerdo a los datos del Banco Central del Ecuador las cifras al dos mil dieciocho hacen que la provincia de Manabí sea la tercera provincia que más aporta a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

producción nacional, con más del seis punto uno por ciento del valor agregado bruto siendo las actividades como la construcción, el comercio, procesamiento, conservación de pescado y otros productos acuáticos las actividades más importantes de mi provincia y a nivel de Esmeraldas, aportando al valor agregado bruto con el cinco punto diez por ciento de la industria manufacturera nacional, así como se rescata la reactivación y participación efectiva en el tema de la Refinería de Esmeraldas. Y qué es la reactivación económica para ir más allá de la ley, es mejorar las condiciones que representan la desigualdad de nuestras poblaciones. Es extenderse en el tiempo hasta conseguir por lo menos los niveles mínimos que se perdieron durante estos eventos antes citados y todavía con uno más vigente. Sin embargo, somos realistas la reactivación del sector productivo debe estar enmarcada en la posibilidad de que el Estado cree las condiciones, de que los productores en su conjunto vuelvan a producir sobre la base de un mercado demandado. La política pública debe motivar algunas de las siguientes estrategias: acceso a mercados, a créditos preferenciales, cero aranceles para importación o equipamientos de maquinarias que tampoco, que no se produzcan en el Ecuador y no perjudiquen nuestra industria nacional, que el Estado también apoye con la compra de bienes y servicios de las pequeñas y medianas empresas de las provincias de Manabí y Esmeraldas. La ley será fundamental en su parte de articulación y normativa, el mismo que se va a reflejar con los ministerios rectores de la política porque no citamos un solo ministerio, sino los diversos ministerios que tienen una implicación en cualquiera de los territorios a nivel del Ecuador. Pero, sobre todo, con lo que nos hemos visto más afectados por dichos eventos, así como la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y el sistema financiero que no se está citando ampliamente. Es importante citar que las políticas públicas de estas provincias deben estar contenidas en el nuevo Plan Nacional de Desarrollo y su estrategia territorial nacional



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

como gobierno, que debe poner a disposición hasta el día de mañana objetivos y metas claras de cuál es el instrumento que debe aprobarse para esta Proforma Presupuestaria 2021-2024, estos próximos cuatro años qué seremos, dónde estaremos ambas provincias en la geografía nacional. Los micros, pequeños, medianos emprendimientos, productores agrícolas, gestores turísticos, organizaciones comunitarias, federaciones del sector financiero no financiero de economía popular y solidaria, entre otros. Tantos asentados en nuestra provincia de Manabí y Esmeraldas agradecen la solidaridad indiscutiblemente, primero a nuestro país por todo el apoyo que tuvimos en la fase de recuperación, de reconstrucción y de resiliencia, y ahora necesitamos esa misma solidaridad para la reactivación económica que nos permitirá alcanzar al menos los niveles que se tenían antes de estos desastres, uno natural y otro de carácter sanitario. Hacemos el llamado a esta solidaridad que más por leyes escritas es la implementación de verdaderas políticas para generar un nuevo pacto político social, en beneficio de estas hermanas provincias que formamos parte de este hermoso Ecuador. Por mi provincia, por mi país, señora Presidenta, compañeros asambleístas, ecuatorianos y ecuatorianas. Muchísimas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene el uso de la palabra el asambleísta Lenin Lara. -----

EL ASAMBLEÍSTA LARA RIVADENEIRA LENIN. Señora Presidenta de la Asamblea, compañeros asambleístas integrantes de esta Función Legislativa a la que debemos levantarla, ponernos al hombro y entregar con trabajo lo que el Ecuador espera de nosotros hoy que recibimos ataques por todos lados, algunos con fundamento, otros porque también les interesa acallar la voz de este espacio que con toda certeza elevará las discusiones en favor del pueblo ecuatoriano. Compañeros, compañeras, una de esas formas, una de las formas de luchar por la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

imagen de esta Asamblea es darle al pueblo lo que le corresponde, lo que necesita. Esmeraldas y Manabí necesitan de la decisión de esta Asamblea para poder reactivarse económicamente. Son muchos los golpes que hemos recibido en el debate y aprobación de esta Ley, de la que por cierto agradecemos la posición de todos los asambleístas presentes, por unanimidad aprobamos esta Ley. Fueron recurrentes las presentaciones históricas de cuánto Esmeraldas y Manabí hemos sufrido en todo momento en el trajinar de esta historia patria hermanadas en la desgracia, en la tragedia, en las luchas, en las acciones heroicas y por supuesto el terremoto que nos golpeó, que castigó las economías de la gente más vulnerable. Ya lo dijo nuestra compañera asambleísta Miranda, son más de dos millones de personas las que vivimos en estas dos queridas provincias y que hoy necesitamos una decisión de esta Asamblea para tener mejores condiciones para desarrollarnos. No solamente el terremoto ni la pandemia. Recordemos que a inicios del año dos mil dieciocho a Esmeraldas se le afectó de manera inmisericorde en su imagen por las acciones que ocurrieron en la frontera con un grupo paramilitar, con un grupo al margen de la legalidad que operó con violencia, que sembró el terror en la zona de frontera, que segó vidas también, pero que como consecuencia de todo ello se generó hacia la provincia de Esmeraldas una imagen absolutamente negativa que nos golpeó en nuestra economía, en nuestra capacidad de desarrollo turístico, en nuestra capacidad productiva de la que recién queremos nosotros respirar. Viene la pandemia que nos ha golpeado al Ecuador entero, a la región, al mundo y que ciertamente es un gran peso para la economía de la región y que aún profundiza más el problema que hemos tenido. Por tanto, compañeros asambleístas, señora Presidenta, es preciso que nos ratifiquemos en lo fundamental de esta Ley que hemos propuesto. Es preciso que no quede en letra muerta aquellas propuestas dirigidas a que haya desarrollo crediticio para los emprendimientos, para la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

producción de nuestras provincias. Es preciso que hagamos respetar aquello de la obligatoriedad de que las empresas públicas establecidas en estas dos provincias tengan que ejecutar sus presupuestos con empresas de la pequeña, de la micro, de la mediana economía locales, sino ocurrirá lo que siempre ha venido pasando y acá se encuentran pues las empresas estratégicas, acá se encuentra pues ese aporte al Erario Nacional pero que no queda nada en la economía local que se contratan bienes, que se contratan servicios que bien pueden darse, que bien pueden proveerse en nuestras provincias, pero se los contrata precisamente con las provincias o ciudades más grandes, compañeros y compañeras, eso profundiza la brecha social, eso genera la injusticia la vuelve cada día más distante y cuando hemos propuesto en esa ley esa obligatoriedad solamente con aquel término que plantea el podrá en vez de debe ser obligatorio, le cambia todo el sentido por referir el tema que estoy planteando. Compañeros asambleístas, mi intervención como asambleísta por la provincia de Esmeraldas también como un descendiente orgullosamente de familias manabitas, y también por esa querida provincia que es Manabí indudablemente la que represento a Esmeraldas. Quiero pedirles que nos ratifiquemos, que hagamos posible que el espíritu de esta Ley, que la esencia de esta Ley no desaparezca y que podamos votar en función de lo que Esmeraldas y Manabí reclaman. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias por su participación señor Asambleísta. Vamos a dar el uso de la palabra al asambleísta John Vinueza. -----

EL ASAMBLEÍSTA VINUEZA SALINAS JOHN. Estimados asambleístas de las provincias a las cuales nos dan pensando desde el Gobierno Central, les hago un llamado a que salgan de sus bancadas y pensemos territorialmente, en este concepto que todos los días lo repito y lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

seguiré haciendo mientras esté en la Asamblea equidad territorial como otra forma de justicia social. La equidad territorial un modelo equitativo territorialmente hablando nace de la posibilidad de pensar desde nuestros territorios, de poder planificar desde nuestros territorios, de que tengamos un instrumento que no sea solo por buena voluntad, sino que sea un instrumento institucionalizado donde podamos coordinar acciones desde el territorio. Estas unidades técnicas de desarrollo permiten a Esmeraldas y a Manabí que eso pueda suceder, pero hay un artículo en el cual le ponemos la posibilidad de que esta Ley pueda ser a nivel nacional aplicada para que no solamente exista estos COE que sirven en momentos de emergencia, sino que también existan unidades técnicas de desarrollo que permitan planificar y estructurar acciones para que las emergencias sean cada vez menos. Recordemos, emergencia significa casi siempre falta de planificación. Si nosotros podemos prever y pensar en un modelo de desarrollo desde lo local seguro podremos construir un país mejor estructurado productivamente, podremos definir roles desde cada territorio para que el país no sea una suma de espacios, sino sea una suma de energías cada uno especializada en su función. Esto se necesita y esta unidad técnica de desarrollo lo permite, un aplauso, que bueno por Esmeraldas y Manabí, que bueno que tenga esta Unidad. Por eso tenemos que ratificarnos en el informe en lo que la Asamblea planteó en su momento, porque estas unidades lo que van a permitir nuevamente lo repito es que podamos pensar desde el territorio y una vez articuladas las instituciones que ya existen, no nuevas, las que ya existen cuando estén articuladas puedan plantear al Gobierno Central su visión desde lo local para que desde el Gobierno Central se pueda generar un sistema completo y coherente en el país. Les invito a que nos quedemos con esta Ley tal como la planteó la Asamblea en su momento que bonito sería, por ejemplo, que el Presupuesto General del Estado no hubiera nacido de una visión centralizada, sino de las diferentes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

visiones del territorio, pero no de esas visiones desarticuladas que tenemos ahora con cada una de las direcciones provinciales trabajando en sus ministerios y por su lado, sino estructurados bajo la visión del territorio local de cada provincia. Ya lo demostró Tungurahua, el gran milagro económico de Tungurahua se basa en su organización interinstitucional, en algo que lo hicieron con buena voluntad y que esta Ley permite que sea institucionalizado. Esta ley es sencilla, merece todavía algunas mejoras, pero va ayudar a cambiar la estructura total del Estado dejar de pensar, dejar que nos den pensando desde el Gobierno Central y vayamos a un modelo en el que pensemos desde lo local y estructuraremos una unidad nacional. Gracias, señores asambleístas. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Secretario, certifique si la moción ha sido presentada por escrito, se cierra el debate. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora Presidenta, cumplo con informar que la moción fue ingresada a través de la ventanilla de la unidad de Gestión Documental signada con el número de trámite 409431 contenida en el Memorando No. AN-CDEP-2021-0168-M, que con su autorización me permito dar lectura: "Quito, Distrito Metropolitano, 20 de septiembre de 2021. Asunto: Presentación de mociones relacionado al informe no vinculante de la objeción parcial del presidente de la República del Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las provincias de Esmeraldas y Manabí. De mi consideración: En mi calidad de Vicepresidenta de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, amparada en los artículos 64 y 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa tengo a bien remitir y poner a consideración del máximo órgano Legislativo las mociones con relación al tratamiento de la objeción parcial del presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica para la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

Reactivación Económica de las Provincias de Esmeraldas y Manabí, a fin de que sean sometidas a votación dentro de la Sesión No. 728 del Pleno de la Asamblea Nacional, una vez que la Secretaría General distribuya en sus curules electrónicas el presente documento se culminen las intervenciones de parte de los diferentes asambleístas, se servirá tomar votación de las mociones planteadas de los bloques: uno para la ratificaciones de los aprobado por el Pleno de la Asamblea Nacional; y otro para los allanamientos a la objeción parcial del presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las provincias de Esmeraldas y Manabí, conforme se detalla a continuación: Moción 1. Mociono la Ratificación en los textos de los artículos 5, 6, 7, la disposición general primera, disposición general segunda, disposición transitoria segunda y la disposición transitoria tercera del Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las provincias de Esmeraldas y Manabí aprobado por el Pleno de la Asamblea Nacional. Moción 2. Mociono el Allanamiento a los textos de los artículos 4, 8, 9, 10, 11 y 12 de la objeción parcial del presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las provincias de Esmeraldas y Manabí. Finalmente, se dispone a la Secretaría General se efectúen los ajustes o cambios de forma que correspondan al documento, así como de ser el caso, se realice la unificación y/o reenumeración del texto del Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las provincias de Esmeraldas y Manabí, previo a su envío para su publicación en el Registro Oficial, tal como lo dispone la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Aprovecho la oportunidad para reiterar mi consideración muy distinguida. Atentamente. Suscribe la Vicepresidenta de la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, la Asambleísta Wilma Piedad Andrade Muñoz". Hasta aquí el texto de la moción ingresada por escrito señora



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, tome votación, por favor, por separado las mociones. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota señora Presidenta, en cumplimiento de su disposición procedemos a votar en forma separada la Moción 1 y la Moción 2. Señora Presidenta, a continuación procederemos a votar la Moción No. 1 bloque de ratificación. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor, informar a esta Secretaría General y a cada uno de los técnicos asignados. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, cierre el registro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora Presidenta, me permito informar que contamos con ciento treinta y cuatro asambleístas registrados en la presente Sesión. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la Moción No. 1 referente a la ratificación en los textos de los artículos 5, 6 y 7, disposición general primera, disposición general segunda, disposición transitoria segunda y disposición transitoria tercera del Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las provincias de Esmeraldas y Manabí, aprobado por el Pleno de la Asamblea Nacional. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Muchas gracias, señor operador, presente resultados. Me permito informar, señora Presidenta, que contamos con ciento siete votos afirmativos, cero votos negativos, cero votos en blanco y veintisiete abstenciones. Por tanto, ha sido aprobada la Moción 1 referente a la ratificación en los textos de los artículos 5, 6, 7, disposición general primera, disposición general segunda, disposición



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

transitoria segunda y disposición transitoria tercera. Con su autorización, señora Presidenta, procedo a tomar votación respecto de la Moción No. 2 correspondiente al bloque de allanamientos. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad favor informar a esta Secretaría General y a cada uno de los técnicos asignados. Muchas gracias. Me permito informar señora Presidenta, que contamos con ciento treinta y cinco asambleístas registrados en la presente Sesión. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la Moción número 2 referente al allanamiento a los textos de los artículos 4, 8, 9, 10, 11 y 12 de la objeción parcial del presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las provincias de Esmeraldas y Manabí. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Muchas gracias. Me permito informar, señora Presidenta, que contamos con treinta y dos votos afirmativos, cuatro votos negativos, cero votos en blanco y noventa y nueve abstenciones. Por tanto, no ha sido aprobada la Moción número 2 referente al allanamiento al texto de los artículos 4, 8, 9, 10, 11 y 12.---

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene el uso de la palabra el Asambleísta Xavier Santos. -----

EL ASAMBLEÍSTA SANTOS SABANDO XAVIER. Buenas tardes, queridos asambleístas, querida Presidenta de la Asamblea Nacional, Guadalupe Llori, compañeros de la Comisión de Desarrollo Económico, hermanos manabitas, hermanos esmeraldeños, medios de comunicación y a todos los que se han hecho eco y partícipes de esta Sesión del Pleno que para estas provincias, las dos, Manabí y Esmeraldas genera mucha expectativa. La ciudadanía de ambas provincias está expectante de lo que vayamos a decidir el día de hoy, y quiero primero agradecer a los ciento siete Asambleístas que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

ratificaron en el texto de los artículos presentados en la primera moción. Y también quiero agradecer a los asambleístas que también han manifestado sus reparos al allanamiento del veto presidencial. Los discursos técnicos, queridos asambleístas, bien fueron expuestos por la compañera Katiuska Miranda, el compañero Jhon Vinueza, el compañero Lenin Lara y obviamente argumentando desde la realidad lo que hemos vivido como provincias afectadas por el terremoto del dieciséis de abril. Y cuando en la Sesión del Pleno del veintisiete de julio en la que votamos por unanimidad por este Proyecto de Ley, por unanimidad, inclusive todas las bancadas manifestaron su apoyo a ambas provincias, pues veíamos con esperanza y optimismo que justamente estamos logrando ese objetivo que se habían propuesto muchos, tener esa divergencia o diferencia de opiniones entre los poderes del Estado cuando se buscan causas justas. Y qué es más justo que darle tributo y hacer justicia por las dos provincias que han sido afectadas enormemente por el terremoto, por la pandemia y también por actos de narcotráfico o crimen organizado con la amada provincia de Esmeraldas. Y súmele a esto también la afectación que hemos tenido por las diferentes emergencias, entre ellas inundaciones, oleajes, agujajes, que han afectado las costas y el perfil costero de nuestra hermana provincia de Esmeraldas y Manabí. Por eso es que dejando a un lado los discursos técnicos, porque definitivamente para argumentar la necesidad de que esta Ley se implemente lo más pronto posible, hay razones de sobra. Y creo que la gente está esperando que argumentemos políticamente la necesidad de que esta Ley pase en su integralidad, tal como fue aprobada en el mes de julio por todos los asambleístas y por unanimidad. Y esto es lo raro y lo grave, ya habíamos votado, ya habíamos votado por unanimidad y hoy vemos como las opiniones cambian o varían dependiendo la situación. Pero yo quiero decirles a los asambleístas que Manabí y Esmeraldas están atentos al comportamiento de sus otros asambleístas manabitas, sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

cuatro asambleístas esmeraldeños, respecto a lo que estamos dispuestos a hacer. Y tal vez el veto del señor presidente referente a los artículos, exactamente: ocho, nueve, diez, once y doce; cuando establece que se podría duplicar esfuerzos de los ministerios y entes rectores, pues está malentendido. Ya lo vivimos con un Comité de Reconstrucción cuando los entes rectores, en este caso los ministerios pasaban de un ministro a otro cada tres meses y no había estabilidad. Sabe lo que ocurre cuando pasa eso, cuando un ministro es cambiado a los cien días de gobierno, o a los tres meses de gestión, toda la política pública regresa a foja cero. Y cómo pretenden sacar adelante dos provincias cuando los ministros son cambiados y son reemplazados uno de otro y cuando la política pública no se puede ejercer de manera efectiva. Por eso la unidad coordinadora es importante, por eso la unidad coordinadora tiene que ser transversal en todo el aparataje de la construcción de este Proyecto de Ley. Porque la unidad coordinadora en esta ocasión, a diferencia del Comité de Reconstrucción cuenta con más actores: actores locales, actores que vienen desde el territorio, como bien lo decía Jhon Vinueza, desde la parroquia, desde el representante parroquial, desde el representante local, desde la prefectura y ellos son los que conocen la realidad y saben si está llegando o no la política pública. Por eso creemos fundamental que la unidad coordinadora de esta Ley sea transversal no solamente en la Comisión, en el acompañamiento técnico, en la asesoría para el tema de las exportaciones, en el tema educativo. No saben la diferencia, lo terrible que es escuchar a nuestros niños que no quieren a sus escuelas porque les cayó el edificio encima, porque no pudieron asistir más a clases porque su realidad cambió. Entonces, todos estos factores tienen que ser técnicamente tratados por una unidad coordinadora que sea la que articule, no la que genere burocracia, mucho cuidado con eso. Es el representante, la persona que tiene que articular a los diferentes ministerios. Si dejamos solos a los ministerios para que ellos ejecuten



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

este Proyecto de Ley, querida Presidenta, va a pasar lo que dice hoy en la portada de El Diario manabita, cuando ni siquiera hay gasas, no hay sueros en los hospitales. Y eso que en la ley y la Constitución establece que los ministerios tienen que responder ante estas necesidades con eficiencia, con la eficacia, con la atención, pero no hay aquello. Por eso tiene que haber un responsable que articule a los ministerios y que dé la cara ante esta Asamblea, porque en este mismo cuerpo normativo estamos exigiendo que se haga rendición de cuentas semestral. Así que no podemos dejar a un lado que esta unidad coordinadora simplemente le dé libertad y riendas sueltas a los ministerios para que actúen de forma autónoma, libre, tal como lo establece la Constitución y la ley, pero que no, obviamente no da garantías de que puedan ejecutar la política pública con prestancia y, sobre todo, con las variables que tiene un Ministerio cuando son puestos de designación y no de elección popular. Así que queridos asambleístas somos quince entre manabitas y esmeraldeños, pero somos ciento treinta y siete asambleístas que representamos ese abrazo solidario que nos dieron a las dos provincias el día que ocurrió la tragedia. Están dispuestos a ser solidarios nuevamente. Yo los invito a que lo hagamos, que seamos solidarios. Estas dos provincias pueden ser el ejemplo de una ejecución de política pública que pueda servirle al resto de provincias. Seamos esa puerta abierta a una nueva forma de ejecutar el marco legal. Tanta ley que es letra muerta, yo creo que esta puede ser la bandera de lucha para que la ley nunca más sea letra muerta. Por eso quiero presentar mi moción querida Presidenta, una moción que va enfocada a las realidades de las provincias y sobre todo que va enfocada al respeto que se le debe tener a las provincias de Manabí y Esmeraldas, después de tanto que hemos vivido y sufrido. Con ciertos reparos en el artículo cuatro, creemos que tenemos y mi moción va presentada al allanamiento, al allanamiento al texto de la objeción parcial de la Presidencia de la República al artículo cuatro de la ley. Porque



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

creemos que sí, hay que justificar cuál será la fuente de financiamiento para poder ejecutar proyectos crediticios en lo que tiene que ver a emprendimientos y sobre todo a la banca pública. Por eso creemos que hay que allanarlos porque hay que justificar de dónde saldrán estos recursos, pero ojo, eso no es patente de curso para que la banca pública cuando presente sus estados financieros diga: no tengo recursos, así que no puedo abrir líneas de créditos para Manabí y Esmeraldas. Pues no señores. El hecho de que justifiquemos que sea a través de los estados financieros, será para que puedan informarnos cuál ha sido el comportamiento de la banca pública en ambas provincias. Y claro, como lo dice en base a los estados financieros, pues exigiremos a la banca pública que nos comenten como están sus balances, sus estados de resultados para saber dónde el recurso. Obviamente hacia allá hay que trabajar, porque no queremos que pase lo que ya pasó cuando se destinaron recursos para estas provincias en su momento para la reactivación económica y los recursos nunca llegaron donde tenían que llegar. Así que, por ende, obviamente con ciertos reparos en el artículo cuatro, mi moción va orientada querida Presidenta, a allanarnos al veto presidencial en el artículo cuatro y también mi moción va. Tengo dos mociones: moción uno. A la ratificación de los textos a los artículos ocho, nueve, diez, once y doce del Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica para las provincias de Manabí y Esmeraldas. Y la moción dos. Allanamiento al texto del artículo cuatro de la objeción parcial del presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las provincias de Manabí y Esmeraldas. Mil gracias assembleístas, espero que los ciento treinta y siete votos estén ahí, justamente para dar un mensaje poderoso: de que no estamos en nuestra zona de confort, sino más bien estamos dispuestos a demostrar la solidaridad que ya fue demostrada a ambas provincias el día del abrazo profundo, el día del minuto dos segundos de tragedia y de terror que vivimos ambas provincias. Así que un abrazo, bendiciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

y gracias, Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, certifique si la moción ha sido presentada por escrito. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora Presidenta, me permito informar que la moción ha sido ingresada a través del Sistema de Gestión Documental DTS, mediante el Memorándum número AN-SSXA-2021-0159-M, mismo que con su autorización me permito dar lectura: Quito, Distrito Metropolitano, 20 de septiembre de 2021. Asunto: Moción dentro del tratamiento del Proyecto de Ley de Reactivación Económica para las provincias de Esmeraldas y Manabí. De mi consideración: En razón de la convocatoria número 728 que tiene como único punto del orden del día el informe no vinculante de la objeción parcial del presidente de la República del Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las Provincias de Esmeraldas y Manabí, me permito mocionar lo siguiente: Dentro del proceso de votación del referido Proyecto de Ley, se sirva tomar votación de las mociones planteadas, en dos bloques. 1. A las ratificaciones de lo aprobado por el Pleno de la Asamblea Nacional y otra para los allanamientos de la objeción parcial del presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las provincias de Esmeraldas y Manabí, conforme se detalla a continuación. Moción 1. Mociono la ratificación en los textos de los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 del Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las provincias de Esmeraldas y Manabí. Moción 2. Mociono el allanamiento al texto del artículo 4 de la objeción parcial del presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las provincias de Esmeraldas y Manabí. Mediante Secretaría General se efectuarán los ajustes o cambios de forma que correspondan al documento, así como de ser el caso, se realice la unificación y/o



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

renovación del texto del Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las provincias de Esmeraldas y Manabí, previo a su envío para su publicación en el Registro Oficial, tal como lo dispone la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Con sentimientos de suma estima. Suscribe atentamente, el Asambleísta por la provincia de Manabí, Xavier Adolfo Santos Sabando". Hasta ahí el texto de la moción ingresado por escrito, señora Presidenta.

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora Presidenta, en cumplimiento de su disposición, procederemos a tomar votación de la moción presentada en dos bloques. El primero para la ratificación de los textos de los artículos 8, 9, 10, 11 y 12. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor, informar a esta Secretaría General y a cada uno de los técnicos asignados para el efecto. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tome votación, señor Secretario. Cierre el registro, perdón. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora Presidenta, me permito informar que contamos con ciento treinta y cinco asambleístas registrados en la presente Sesión. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la Moción número 1, referente a la ratificación en los textos de los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 del Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las provincias de Esmeraldas y Manabí. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Muchas gracias. Señor operador presente resultados. Me permito informar, señora Presidenta, que contamos con ciento siete votos afirmativos, cero votos negativos, cero votos en blanco y veintiocho abstenciones. Por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

tanto, ha si aprobada la moción de ratificación en los textos de los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 del Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las provincias de Esmeraldas y Manabí. De la misma forma, señora Presidenta, con su autorización procedo a tomar votación de la Moción número 2, correspondiente al bloque de allanamiento del texto del artículo 4 de la objeción parcial del presidente de la República del Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las provincias de Esmeraldas y Manabí. Señores y señoras asambleístas, por favor, registrar su participación en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor, informar a esta Secretaría General y a cada uno de los técnicos asignados. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, cierre registro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora Presidenta, me permito informar que contamos con ciento treinta y cinco asambleístas registrados en la presente Sesión. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la Moción número 2 referente al allanamiento al texto del artículo 4 de la objeción parcial del presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las provincias de Esmeraldas y Manabí. Señoras y señores asambleístas, por favor consignar su voto. Gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Secretario, cierre. Cierre votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor operador, presente resultados. Me permito informar, señora Presidenta, que contamos con ciento treinta votos afirmativos, cero votos negativos, cero votos en blanco y cinco abstenciones. Por tanto, ha sido aprobada la Moción número 2 referente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

al allanamiento al texto del artículo 4 de la objeción parcial del presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las provincias de Esmeraldas y Manabí. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Una vez agotado este punto del Orden del Día, quiero expresar mi felicitación a los pueblos hermanos de Esmeraldas y Manabí por su lucha y su resistencia durante tantos años para lograr que esta Función Legislativa, apruebe una ley que permita su reactivación económica. Recuerdo que hace algunas semanas estuvimos en Manabí y comunicamos a la ciudadanía que nos ratificaríamos en lo aprobado por la Asamblea Nacional. Quiero decirles que hemos cumplido. Muchas gracias, señoras y señores asambleístas. Y vamos a pasar, señor Secretario, al siguiente punto del Orden del Día.

VII

EL SEÑOR SECRETARIO. En cumplimiento de su disposición señora Presidenta. 3. Proyecto de Resolución para Solicitar a la señora asambleísta Bella Daniela Jiménez Torres la renuncia al cargo de Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Marlon Cadena. -----

EL ASAMBLEÍSTA CADENA CARRERA MARLON. Señora Presidenta, honorables legisladores, pueblo ecuatoriano. Siempre agradecido de que tengamos la posibilidad de entablar este diálogo. Quiero citar para empezar unas palabras del doctor Rodrigo Borja. Él precisamente enuncia que uno de los principales daños que le ha hecho a la sociedad es precisamente el divorcio que existe entre la ética y la política. Y dice textualmente: si hay una acción humana que por su transcendencia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

social debe estar rigurosamente sometida a la ética, esa es la política. Todas las acciones humanas deben estarlo, pero con mayor razón la que conduce los destinos de los pueblos. Señora Presidenta, creo que es menester hablar de la imagen que tiene la Asamblea Nacional en estos momentos. La Asamblea Nacional está siendo torpedeada por distintas fuerzas internas y externas y, sobre todo, una de las responsabilidades que tenemos los ciento treinta y siete asambleístas es no hacer espíritu de cuerpo en las cuestiones negativas, sino más bien para resarcir la imagen institucional. En ese sentido, la imagen de la Asamblea Nacional se ha visto lesionada, se ha visto menoscabada por cuanto una de las autoridades más representativas que tiene la Asamblea Nacional, pues ha sido cuestionada. En ese sentido, la Vicepresidenta de la Asamblea Nacional, la Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional ha tenido un desempeño que a todo criterio ha sido dudoso y que pone en duda, pues precisamente la probidad con la que se debe manejar asuntos tan importantes como el CAL. En ese sentido, señora Presidenta, señores asambleístas, todos tenemos una responsabilidad política, y la responsabilidad política es precisamente del uso que hacemos del poder. Y ese uso que se hace del poder es ratificar lo que los gobernantes dan a los gobernados y es precisamente la idea de servicio, la capacidad de servicio y no de servirse. Y en este caso la Segunda Vicepresidenta no ha hecho honor a esa tarea encomendada por parte de la bancada de Izquierda Democrática y de los asambleístas. Y así es que asumimos esa responsabilidad, de así como propusimos que el nombre de la compañera sea nominada para estar en la Segunda Vicepresidencia, pues exigirle en este momento la renuncia a ese puesto, pues no nos sentimos representados. Y además de eso su presencia lesiona la imagen, lesiona el buen nombre que debe tener el primer poder del Estado ecuatoriano, como es la Asamblea Nacional. Señora Presidenta, compañeros asambleístas; la ética para desempeñar un cargo de autoridad en la Asamblea Nacional debe ser honrado en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

todo momento y con todos los comportamientos debidos, tal como lo establece el Código de Ética de la Asamblea Nacional. Si este está siendo vulnerado, si este está siendo mancillado, pues es necesario solicitar la renuncia, que cabe indicar y reiterar que no significa en ningún caso una persecución ni tampoco un entorpecimiento a los debidos procesos que el Comité de Ética ya estará elaborando, en las otras instancias pertinentes. Y desde luego como asambleístas tenemos la obligación moral de exigir que el Comité de Ética, en la prontitud necesaria emita su informe, para que se indique la responsabilidad de las acciones de la Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional y de ser justamente necesario, pues que se proceda de acuerdo a la ley y con toda la rigurosidad. Nosotros como bancada de Izquierda Democrática hacemos honor justamente a la transparencia, a la decencia, a la honestidad del manejo político y del uso público del poder político que nos ha investido el pueblo ecuatoriano. Por eso, señora Presidenta, solicito que esta moción sea aprobada en el Pleno como parte de ese rescate ético que merecemos darle a la Asamblea Nacional. La legitimidad la da el pueblo ecuatoriano, la legitimidad del poder político la da la Asamblea y la ley y las instituciones legales serán las que juzguen el accionar de la Segunda Vicepresidenta Bella Jiménez. Muchas gracias, Presidenta. Muchas gracias, compañeros asambleístas. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene el uso de la palabra la asambleísta Bella Jiménez. -----

LA ASAMBLEÍSTA JIMÉNEZ TORRES BELLA. Gracias, señora Presidenta por darme la palabra. Buenas noches, colegas legisladores. Me sorprende de manera que no se haya leído la Ley Orgánica de la Función Legislativa ni el Reglamento del Comité de Ética. En el cambio del Orden del Día que incluyó la Resolución Espuria, la misma ha sido



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

presentada por el asambleísta Marlon Wulester Cadena Carrera. Buenas noches, ex compañero, supongo que fue elaborado conjuntamente entre su colega y su equipo de asesores. En este contexto entiendo que los mencionados son conocedores de la Constitución, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el Reglamento del Comité de Ética y, sobre todo, conocedores del principio de la presunción de inocencia y sobre el procedimiento que debe aplicarse para estos casos. No es cierto que, si no es así, no entiendo que hacen aquí estos pequeños asesores. Señores legisladores, en el artículo ciento veintiséis de la Constitución de la República en su parte señala, que el artículo ciento veintiséis para el cumplimiento de sus labores la Asamblea Nacional se regirá por ley correspondiente y su reglamento interno. En este sentido, colegas, haciendo referencia a la misma resolución que es material del cambio del Orden del Día, hoy debatimos los argumentos mencionados; los derechos que se encuentran en investigación. El Comité de Ética de la Asamblea Nacional, mismo que será desvirtuado en las etapas probatorias. En este sentido, el pedido de que hoy hace el legislador Cadena, a más de no contener motivación en la cual estamos obligados cuando se pretende aprobar resoluciones. Es impertinente, deshonesto, los procedimientos internos y lo peor ni siquiera se ha permitido analizar la pericia de sí mismo. Yo me pregunto legislador Cadena, a cuenta de qué debo renunciar de mi cargo de Segunda Vicepresidencia de la Asamblea Nacional, mismo el cual recibí en votaciones a mayor, en lo cual ustedes como Izquierda Democrática me dieron la oportunidad de ser la Segunda Vicepresidenta Nacional. Compañero Marlon Cadena, le pregunto yo a usted, ya que usted es la persona indicada está dando a conocer supuestamente actos de corrupción y todo. Les pregunto Izquierda Democrática le dio el derecho a Bella Jiménez al menos de defenderse, Izquierda Democrática escuchó en su momento a Bella Jiménez, la que ustedes pusieron como Segunda Vicepresidenta de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

Asamblea Nacional, el presidente del partido me dio la oportunidad de hablar conmigo, el ex compañero asambleísta Alejandro Jaramillo como jefe de bancada respaldó a Bella Jiménez en su momento dándole derecho a la defensa. No compañeros, en menos de veinticuatro horas hicieron pecadillo a la asambleísta Bella Jiménez. La pregunta del millón, por qué no hacen lo mismo con el compañero Eckenner Recalde, por qué no hacen lo mismo con la compañera Rocío Guanoluisa. Señores legisladores, por favor, ustedes pretenden hablar de orejas largas, discúlpenme, ustedes pretenden hablar de orejas largas, que tire la primera piedra el que esté libre de pecado. Soy inocente hasta que se demuestre lo contrario señor Marlon Cadena, mi proceso está en investigación todavía no paso el Código de Ética, no sé cuál es su apuro, no sé cuál es su conveniencia. Pero en todo caso, señor Cadena aquí estoy aquí para dar la cara. Una cosa es que yo trate de solucionar las cosas bien, otra cosa es que usted crea que yo me he quedado callada porque ustedes tienen la razón, está muy equivocado compañero Marlon Cadena, ex compañero Marlon Cadena. Me pregunto yo con qué moral, con qué moral y a cuenta de que yo tengo renunciar a la vicepresidencia, porque usted así lo desea, porque Izquierda Democrática se ha empeñado de que así tiene que ser. Hoy Bella Jiménez, mañana Guadalupe Llori, pasado cualquiera, porque esta Asamblea lo que se está convirtiendo simplemente es en una cueva de guillotina, que al que menos se resbala le dan duro, qué vergüenza, qué vergüenza señor Cadena, qué vergüenza, qué vergüenza Izquierda Democrática, qué vergüenza, porque yo Bella Jiménez, Vicepresidente de la Asamblea, la única mujer representante de la provincia del Guayas que pudo levantar Izquierda Democrática. Ni siquiera cuando al ex presidente Rodrigo Borja en su tiempo que estuvo y por supuesto lo respeto mucho, porque es un hombre de honor, es un nombre de mucho respeto, pero Rodrigo Borja, no Izquierda Democrática. Hay que ver señor Cadena, hay que ver Izquierda Democrática que son bien



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

caradura en poner todo lo que han puesto. La diferencia entre las otras bancadas, la diferencia entre los otros partidos es que ellos sí se respaldan, ellos sí se cuidan, pobre Bella Jiménez que en el momento que medio se resbaló por mentiras, por calumnias, por patrañas, por gente maliciosa, gente malévola Izquierda Democrática la hizo a un lado, Izquierda Democrática no le dio derecho a la defensa. Ustedes no saben lo que es la palabra compañerismo, ustedes no saben lo que es la palabra amigos, eso a ustedes les queda recontra regrande, señores de Izquierda Democrática. Señor Secretario, solicito que por Secretaría de lectura al artículo setenta y seis, numeral dos de la Constitución, se dé igual manera solicito por Secretaría la lectura del artículo setenta y seis numeral siete de la Carta Magna. Señores asambleístas, es penoso que no se tome la molestia de ni siquiera leer que las firmas que hace falta de ser abogado o conocer las leyes para atender su anexo, no haya oscuridades, leyes claras y por lo tanto debe intervenir alguna, aquí hay que demostrar, hay que demostrar. Estoy en el Comité de Ética, respeten en el debido proceso del Comité de Ética, señores asambleístas de Izquierda Democrática que están a pocos días, a pocos días cuál es el apuro, cuál es el empeño, cuál es el empeño, acaso tienen ustedes algún convenio, tienen la necesidad y la urgencia de la Vicepresidenta. Yo no me aferro, señores asambleístas, a la Vicepresidencia, con respeto que se merecen cada uno de ustedes, con los valores y los principios que tiene Bella Jiménez respeto la decisión, pero no es la manera, señores legisladores, no es la manera de sacar a una persona, sobre todo soy mujer. No es la manera en la que ustedes se convierten en enemigos, odiadores de las mujeres, por qué, porque soy de la provincia del Guayas. Señores, por favor, hay que tener un poquito de dignidad, un poquito de principios, un poquito de ética y de valor, dos dedos de frente, señores legisladores, dos dedos de frente, ahorita Bella Jiménez, mañana uno de ustedes. Cómo es posible que en vez de nosotros unirnos para poder legislar, fiscalizar y hacer algo bien por el país, por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

el Ecuador, simplemente se convierten en cazadores de uno mismo. Señor Marlon Cadena le pregunta a usted, cree que Izquierda Democrática es digno, cree usted que Izquierda Democrática no se los puede señalar. Señor Marlon Cadena estamos en un mundo donde todo da vuelta y el tiempo me dará la razón, yo no me aferro a nada, lo que Dios me ha dado, pues Dios me lo ha de quitar y si tengo renunciar la Vicepresidencia lo hago, no me aferro señores, pero recuerden bien hay un Comité de Ética y tiene que respetarse, hay que respetar el debido proceso. Si en su momento no me dieron una oportunidad del derecho a la defensa, hay que respetar en este momento el debido proceso, señores. Señora Presidenta, hay que respetar el debido proceso, no creo que usted, no creo que usted se una, se una a que las cosas tienen que manejarse tan rápido, porque no sé cuál es el apuro, cuál es la necesidad. Señor Secretario, por favor, lea los artículos que le acabo de pedir con el respeto que se merece. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora Presidenta, en cumplimiento de su disposición procedo a dar lectura de los textos de la Constitución solicitados. Artículo 76 numeral 2 y numeral 7. "Artículo 76. En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 2. Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada. 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento. b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa. c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones. d)



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

Los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento. e) Nadie podrá ser interrogado ni aún con fines de investigación, por la Fiscalía General del Estado, por una autoridad policial o por cualquier otra, sin la presencia de un abogado particular o un defensor público ni fuera de los recintos autorizados para el efecto. f) Ser asistido gratuitamente por una traductora o traductor o intérprete, por si no comprende o no habla el idioma en el que se sustancia el procedimiento. g) En procedimientos judiciales, será asistido por una abogada o abogado de su elección o por una defensora o defensor público; no podrá restringirse el acceso ni la comunicación libre y privada con su defensora o defensor. h) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra. i) Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia. Los casos resueltos por la jurisdicción indígena deberán ser considerados para este efecto. j) Quienes actúen como testigos o peritos estarán obligados a comparecer ante la jueza, juez o autoridad, y a responder al interrogatorio respectivo. k) Ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente. Nadie será juzgado por tribunales de excepción o por comisiones especiales creadas para el efecto. l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se anuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. m) Recurrir al fallo o resolución de todos los procedimientos en los que decida sobre sus derechos". Hasta ahí el texto solicitado, señora Presidenta. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

LA ASAMBLEÍSTA JIMÉNEZ TORRES BELLA. Muchísimas gracias, señor Secretario. Aquí lo que se demuestra la clara intención de entregar la Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional por berrinche, por antojos, por alguien vivaracho que desea este cargo, vuelvo y repito no me estoy aferrando a nada. Lo que sí les pido y exijo que se respete el debido proceso nada más. En tal sentido, aprobada la resolución conllevaría que esta Asamblea inconfidente constitucional de la Ley Orgánica la Función Legislativa y el Reglamento del Comité de Ética, es lógicamente, traerá consigo los respectivos violencias a mi derecho, debido al proceso que presume de inocencia. No, señores asambleístas, no caigan en tremendo error, asesórense. Señores asambleístas, tenemos la Constitución, tenemos la Ley Orgánica, tenemos que leer, tenemos que instruirnos, las cosas no se manejan de esa manera, señores legisladores. A todas esas mujeres asambleístas como mujer que soy hago un llamado de recapacitación, hoy Bella Jiménez mañana una de ustedes. No podemos caer en tremendo bochorno ante los ciudadanos ecuatorianos, qué pena que el Ecuador tenga que vivir y presenciar tremenda agonía dentro de esta Asamblea Nacional. En su momento el pueblo ecuatoriano votó y nos eligió para nosotros poder sacar al Ecuador adelante, para poder hacer una buena gobernabilidad con el presidente, pero se están matando y digo se están matando, porque yo no, yo no vine a cortarle la cabeza a nadie, yo no vine a señalar a nadie, yo no vine a acusar a nadie yo vine a trabajar... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora asambleísta Bella Jiménez, tiene un minuto. -----

LA ASAMBLEÍSTA JIMÉNEZ TORRES BELLA. Sí, señora Presidenta, muchísimas gracias. Para finalizar, señora Presidenta, les invito a que sigan de cerca el proceso que se lleva adelante en mi contra dentro del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

Comité de Ética, los documentos presentados como prueba dentro del mismo, los cuales han sido obtenidos violentamente con garantía básica y reserva, comprendiendo toda clase de principio legal, afectando a derechos fundamentales. Con el expediente se van a dar cuenta de la mayoría de la evidencia, realmente lo que quieren hacer en contra de Bella Jiménez. Señora Presidenta, muchísimas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene el uso de la palabra el asambleísta Marlon Cadena. -----

EL ASAMBLEÍSTA CADENA CARRERA MARLON. Muchas gracias, Presidenta. Es sabido, Presidenta, que en realidad nuestro accionar responsable como políticos, como nuevos políticos es precisamente no juzgar ni acusar absolutamente a nadie, sino más bien precautelar la institucionalidad, esa institucionalidad que nos cobija a todos los asambleístas y también de la cual es parte la asambleísta Jiménez. En ese sentido, la bancada de Izquierda Democrática el quince de mayo mocionó, mocionó el nombre de la compañera Asambleísta y fue investida pues, con esa nominación y luego con la autoridad que eso significa. En realidad la situación y no viene acá, porque no estamos acá en el plano de juzgar ni tampoco de ser jueces, sino más bien hay documentos, hay documentos que están siguiendo un debido proceso en el cual nosotros no estamos interviniendo. Solamente lo que nos compete a nosotros como bancada de Izquierda Democrática, como militante de Izquierda Democrática sentimos una obligación moral, una obligación ética de retirar ese respaldo y poner en consideración del Pleno, pues precisamente el nombre de nuestra compañera para que siga ahí, si el Pleno decide que la compañera debe estar y continuar ahí, pues así será. Sin embargo, nosotros tenemos esa obligación de poner en manifiesto nuestro malestar, no nos sentimos representados. El debido proceso continuará en las instancias pertinentes tanto en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

Comité de Ética como en las instancias legales pertinentes, nosotros no vamos hacia allá. Lo que sí es importante para nosotros es mantener el buen nombre, la probidad de la Asamblea Nacional. En ese sentido, señora Presidenta y compañeros legisladores, hay deber éticos, hay deberes éticos, el artículo ciento sesenta y dos de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, número dos, dice que: Constituyen deberes éticos de la actividad parlamentaria de las y los asambleístas, los siguientes: Numeral dos. Actuar con probidad a fin de generar confianza y credibilidad en la ciudadanía y coadyuvar a elevar el prestigio de la institución parlamentaria. Creemos, creemos y estamos seguros, señora Presidenta, compañeros asambleístas, que las acciones y los presuntos, presuntos actos o situaciones que se hayan dado, no nos ha permitido justamente generar confianza y credibilidad, sino más bien hemos sido víctimas de ataques, de ataques por esta situación a lo cual creo que se debe tomar muy en cuenta este artículo. Así mismo en el artículo ocho del Código de Ética de la Asamblea Nacional dice: Las y los servidores públicos de la Asamblea Nacional, en el desempeño de sus funciones, guardarán integridad, dignidad y probidad en el pensar y en el obrar, sin buscar provecho alguno o ventaja personal y/o a favor de terceros, sin esperar o aceptar compensaciones, favores o prestaciones de cualquier persona u organización que pueda comprometer su desempeño como servidor público. Señora Presidenta, es necesario que este poder político del cual nos ha investido el pueblo ecuatoriano hagamos un acto de honor también, además, de un acto moral. Y por eso es que he presentado esa moción y pido, pido que se pase a votación la versión final que se envió. Muchas gracias, señora Presidenta. Muchas gracias, compañeros legisladores. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, certifique si la moción ha sido presentada por escrito. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora Presidenta, cumplo con informar que se ha recibido a través de Sistema de Gestión Documental DTS el “Memorando No. AN-CCMW-2021-0072-M, que con su autorización me permito dar lectura”. Quito, Distrito Metropolitano, 20 de septiembre de 2021. Asunto: Alcance al Memorando No. AN-CCMW-2021-0070-M. De mi consideración: En alcance al Memorando No. AN-CCMW-2021-0070-M, de fecha 08 de septiembre de 2021, sírvase encontrar la versión final del Proyecto de Resolución para solicitar a la señora asambleísta Bella Daniela Jiménez Torres, la renuncia al cargo de Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional, el cual tiene correcciones de forma respecto al proyecto que se adjuntó en el mencionado memorando, a fin de que dicho proyecto sea sustituido por el que se adjunta al presente documento. Le reitero mis sentimientos de alta estima. Suscribe, el asambleísta Marlon Cadena Carrera. De igual manera, señora Presidenta, cumplo con dar lectura a la parte resolutive de la propuesta de resolución aparejada al memorando al cual ha sido dado lectura”. Artículo 1. Solicitar la renuncia del cargo de Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional a la asambleísta Bella Daniela Jiménez Torres, para que enfrente el proceso de investigación en el seno de la Comisión de Ética y Disciplina de la Asamblea Nacional y la investigación penal en su contra en la Fiscalía General del Estado, lo que coadyuvará a los fines de velar por la imagen institucional de la Asamblea Nacional de la República del Ecuador. Artículo 2. Notificar, a través de la Secretaría General, con el contenido de la presente Resolución la asambleísta Bella Jiménez Torres, al Consejo de Administración legislativa y al Comité de Ética de la Asamblea Nacional”. Hasta aquí la parte resolutive del Proyecto de Resolución aparejado al memorando ingresado, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, tome votación, por favor. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 728

EL SEÑOR SECRETARIO. En cumplimiento de su disposición, señora Presidenta, procedo a tomar votación del Proyecto de Resolución que ha sido ingresado por parte del asambleísta Marlon Cadena. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor, informar a esta Secretaría General y a cada uno de los técnicos asignados. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Secretario, cierre registro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora Presidenta, me permito informar que contamos con ciento treinta y cinco asambleístas registrados en la presente Sesión. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el texto final del Proyecto de Resolución para solicitar a la señora asambleísta Bella Daniela Jiménez Torres, la renuncia al cargo de Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional, presentado por el asambleísta Marlon Cadena Carrera. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, cierre votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor operador, presente resultados. Me permito informar, señora Presidenta, que contamos con ochenta y un votos afirmativos, cero votos negativos, un voto en blanco, cincuenta y tres abstenciones. Por tanto, ha sido aprobado el Proyecto de Resolución para solicitar a la señora asambleísta Bella Daniela Jiménez Torres, la renuncia al cargo de Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional, propuesto por el asambleísta Marlon Cadena Carrera. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Una vez que se ha agotado el Orden del Día



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

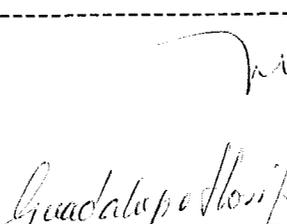
Acta 728

se clausura la sesión. Muchas gracias por la asistencia, señores y señoras asambleístas, buenas noches. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señora Presidenta, siendo las diecinueve horas un minuto se clausura la Sesión. Una muy buena noche y un buen descanso para las y los señores asambleístas. -----

VII

La señora Presidenta clausura la Sesión cuando son las diecinueve horas un minuto. -----


ABG. GUADALUPE LLORI ABARCA
Presidenta de la Asamblea Nacional


ABG. ÁLVARO SALAZAR PAREDES
Secretario General de la Asamblea Nacional


MRP/SAT.